



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBÁÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 15 de junio de 2015

DECRETO N° 2712/15

1 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Yanina Soledad CORTES, D.N.I. N° 30.771.307 para que cumpla tareas inherentes a la inspección de obra del Plan 1000 Viviendas Clase Media en el ámbito de la Secretaría de Vivienda, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil trescientos (\$4.300).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. CORTES.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0999.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3037-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2713/15

1 de junio de 2015

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL JUNIO N° 332)

DECRETO N° 2714/15

1 de junio de 2015





ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE en el artículo 2° del decreto N° 2612/15 -Tiempo de prestación de servicios, como personal de gabinete, de los Sres. Esteban Cayetano PACHADO y Salvador Osvaldo CUENCA-, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de las citadas es por el término de un año o hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero."

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2715/15
1 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE públicamente la intervención en el refugio para pasajeros de transporte público situado en la intersección de calle Fray Quirico Porreca y San Luis de nuestra ciudad con la obra "Los Picaflores", al grupo "Las Mosaicas" Sras. Olga GAMARRA, Carina LAMBERTI, Gladys PASETTI, Maru CHAVERO, Carmela CIGNETTI, Viviana ECHANDIA, Marta BATISTINI, Graciela ROSSAROLI, Haydée MELONI, Paola PEREYRA, A ARGUELLO, M. Constanza VANELLA, Viviana DUTTWEILER, Bibiana TUNINETTI, Daniela GASPESO, Alejandra BAIGORRIA, María DIAZ, Miryam SAVORGNANO, Edhit VISCONTTI, Kiki POMA, M. Kiara BOLDETTI, Stella FERNANDEZ, Eugenia SAVINO, Estela CATALANO, Patricia DOFFO, Marta BROLLO, Tere BECERRA, Sara CRESPO, M. Alicia DUCUING, Graciela COBOS, Gisela CUZZONI y Marcela ALDECO.

ARTÍCULO 2°.- Hágase entrega del presente Decreto al grupo "Las Mosaicas".

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2716/15

1 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el ámbito de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura, en virtud del convenio suscripto con la Fundación Cervantes - Ord. N° 123/04 -, para que realicen pasantías no rentadas en áreas de su dependencia, a partir de la notificación a los interesados y hasta el 30 de septiembre del corriente, a los alumnos de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño, Sres.: Santiago IGARZA, D.N.I. N° 35.543.813, María Eugenia GUALTIERI, D.N.I. N° 34.968.332, María Laura SALOMONE, D.N.I. N° 35.218.424, Paula Carolina SENDER, D.N.I. N° 36.425.817, Paula Mariel ARIAS, D.N.I. N° 37.127.555, Gastón Rafael FILIPPA, D.N.I. N° 37.177.595 y Mariano Andrés HOOP, D.N.I. N° 36.587.091.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2717/15

1 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 998/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 998/15

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública para la ejecución del Aliviador Cloacal calle Edison, Eliseo Sánchez y otras, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente del EMOS, al momento de ejecutarse la obra.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2718/15
1 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- DETERMINASE que los sujetos obligados a cumplir con la normativa vigente previsto en el artículo 315° Código Tributario Municipal Ord. N° 48/96 texto ordenado por Ord. N° 718/14 y su modificatoria Ord. N° 871/14, serán las Personas Físicas y/o Jurídicas que sean titulares y/o responsables de dichas antenas, quedando obligados subsidiariamente en los mismos términos que los titulares, los usuarios de las antenas y de sus instalaciones, como así también los dueños de los inmuebles o terrenos cedidos para su anclaje y los responsables técnicos afectados para su instalación y/o mantenimiento.

ARTÍCULO 2°.- Establécese a los efectos de dar cumplimiento con la inscripción y registración correspondiente el siguiente procedimiento administrativo:

- a) Los obligados deberán iniciar el trámite de registración e inscripción ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable mediante presentación por mesa de entrada del Formulario en carácter de declaración jurada detallado en el ANEXO I del presente decreto acompañado la siguiente documentación:
 - * Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).
 - * Estatuto Social (copia certificada por escribano público).
 - * Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.
 - * Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).
- b) Los obligados deberán presentar tantos formularios previstos en el Anexo II del presente decretos como usuarios existieren, uno por cada usuario.
- c) Cualquier otra información adicional, que se aportara, deberá ser presentada por nota en carácter de DDJJ, en forma anexa a los formularios vigentes.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable tendrá a su cargo el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de Comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole y sus estructuras portantes", en concordancia con lo normado en el artículo 316° del Código Tributario Municipal y actuará como autoridad de control con competencia específica en la materia de acuerdo con lo establecido en el artículo 318° del referido código.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 2719/15

2 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, con las asociaciones vecinales "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "11 de Noviembre", "Lomitas de Oro", "Comarca Norte", "Barrio Golf", "General Paz", "Tiro Federal" y "Jardín Norte" ,detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2015, para la prestación de los servicios de salas médicas y enfermería, por los montos y condiciones que para cada caso se especifica en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa-Subprograma 0701.06 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP Nros. desde el 3050 al 3058 inclusive-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 2720/15
2 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 3° de la ordenanza N° 544/09 - Fórmula de Pago a los Profesionales Médicos que se desempeñan en los centros de salud municipales- asignando a las fórmulas contenidas en el anexo I de la misma los valores que a continuación se detallan:

"Artículo 3°.- **REGLAMENTADO.**

ANEXO I

La Fórmula Básica de pago a médicos y odontólogos:

$$\text{Formula de Pago} = C1 + C2 + C3 - C4$$

- C1 : Remuneración vinculada a la población a cargo del Centro - Ponderación 30%.
- C2 : Remuneración vinculada a la producción del Profesional - Ponderación 50%.
- C3 : Remuneración variable vinculada al cumplimiento de actividades desarrolladas por el profesional - Ponderación 20%.
- C4 : Debitos.

VALORES DE LOS COMPONENTES:

El valor establecido para el Componente C1 es un monto fijo de \$ 4.095 (Pesos cuatro mil noventa y cinco) para los profesionales médicos clínicos, generalistas, pediatras y odontólogos y de \$ 2.080 (Pesos dos mil ochenta) para los tocoginecólogos, que surge de:

* Valor de la Cápita: cantidad de consultas mensuales de todos los centros periféricos (CP) x Valor de la consulta/total de personas bajo Cobertura Municipal.
A ese valor de Cápita se lo multiplica por el total de personas bajo cobertura y se divide por la cantidad de profesionales bajo el sistema de Prestaciones de Servicios y Comodato lo cual arroja el monto determinado de dinero mencionado en el párrafo anterior.

El valor establecido para el **Componente C2** surge de:

$$C2 = \text{N° total de prestaciones al mes por profesional} \times \text{Valor Prestación (VP)}(\$)$$



El número de prestaciones mensuales es proporcionado por el Colegio Médico, luego del relevamiento que efectúan de las planillas de horas y consultas diarias enviadas por los centros de salud municipales.

El valor de prestación (VP) que se establece es de \$ 16,75 (Pesos dieciséis con setenta y cinco centavos)

En este el componente se diferencia el pago por producción entre médicos clínicos o generalistas, pediatras, tocoginecólogos y odontólogos.

Médicos clínicos o generalistas

C2= N° total de prestaciones por mes x valor de la prestación \$ 16,75 (Pesos dieciséis con setenta y cinco centavos)

Médicos Pediatras

C2= N° total de prestaciones por mes x valor de la prestación \$ 16,75 (Pesos dieciséis con setenta y cinco centavos)

N° total de prestaciones por Plan de Salud Escolar (PSE) x valor de la prestación

N° total de Prestaciones por Control de Crecimiento y Desarrollo (CCyD) x valor de la prestación

Aquí, el valor de la prestación del PSE y CCyD será de \$ 21,85 (Pesos veintiuno con ochenta y cinco centavos).

Médicos Tocoginecólogos

C2= N° total de prestaciones por mes x valor de la prestación \$ 16,75 (Pesos dieciséis con setenta y cinco centavos)

N° total de anticonceptivos orales (ACO) entregados por mes x Valor de la Prestación

N° total de papanicolau (PAP) extraídos por mes x Valor de la Prestación

N° total de dispositivos intrauterinos (DIU) colocados por mes x Valor de la Prestación

Aquí el valor de la entrega de los ACOs es de \$ 3,50 (Pesos tres con cincuenta centavos) cada uno; el valor de la extracción de muestras para PAP es de \$ 32 (Pesos treinta y dos) y el valor de la colocación de cada DIU es de \$ 155 (Pesos ciento cincuenta y cinco).

Odontólogos

C2= N° total de prestaciones por mes x valor de la prestación \$ 16,75 (Pesos dieciséis con setenta y cinco centavos)

N° total de amalgamas por mes x Valor de la Prestación

N° total de endodoncia por mes x Valor de la Prestación

N° total de topicaciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de extracciones por mes x Valor de la Prestación

N° total de control periódico odontológico y topicación en PSE x Valor de la Prestación

N° total de RX por mes x Valor de la Prestación



Aquí los valores serán:

- a) El valor de la realización de amalgamas será de \$ 21,85 (Pesos veintiuno con ochenta y cinco centavos)
- b) El valor de la realización de endodoncia será de \$ 21,85 (Pesos veintiuno con ochenta y cinco centavos)
- c) El valor de la realización de topicaciones de flúor será de \$ 17,25 (Pesos diecisiete con veinticinco centavos)
- d) El valor de la realización de radiografías será de \$ 14 (Pesos catorce)
- e) El valor de la realización de extracciones será de \$ 14 (Pesos catorce)
- f) El valor de los CPO y topicaciones en PSE será de \$ 16 (Pesos dieciséis)

El valor establecido para el **Componente C3** surge de:

C3= Responsabilidad +Tiempo de Permanencia en el Sistema + Capacitación + Actividades Comunitarias + Programas Especiales (P ej. Plan Nacer) + Casos Fortuitos

Aquí los valores son los siguientes:

- a) Valor de la Responsabilidad es de \$ 1.288 (Pesos mil doscientos ochenta y ocho)
- b) Tiempo de Permanencia es equivalente al 4% (cuatro por ciento) sobre el valor de la cápita de cada una de las especialidades (componente C1)
- c) Capacitación propuesta por la Subsecretaría \$ 305 (Pesos trescientos cinco) y Capacitación inherente a la Especialidad de cada profesional \$ 105(Pesos ciento cinco)
- d) Actividades comunitarias por un valor de \$ 475 (Pesos cuatrocientos setenta y cinco).

El valor establecido para el **Componente C4** surge de la sumatoria de los motivos de debitos x Valor Asignado.

El no cumplimiento de medidas que tienen impacto en la calidad médica y de atención y por consecuencia en la salud de la población a cargo, será punido con débitos a la remuneración mensual y de continuar con esta conducta puede ser pasible de la suspensión del contrato.

Aquí, el valor asignado a los débitos se encuentra comprendido en un rango que va desde \$ 218 (Pesos doscientos dieciocho) hasta \$ 1.105 (Pesos mil ciento cinco) dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia, etc. todo sujeto a criterio y control de la supervisión y auditoría de centros periféricos y de la Subsecretaría de Salud.

Semestralmente se pagará un adicional a los profesionales de acuerdo al cumplimiento de metas fijadas por la Ordenanza N° 544/09. Estas metas serán abonadas en forma colectiva para todos los profesionales de los distintos Centros de Atención y el monto total saldrá de la cantidad de metas cumplidas por todo el Centro de Salud.



Aquí el valor asignado a cada meta cumplida será de \$ 290 (Pesos doscientos noventa) cada una.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social a medida que se desarrollen las metas preventivas, ya que esto redundará en definitiva en la disminución de los gastos en salud, volcará los fondos a los equipos de salud estableciendo parámetros indicativos para que la compensación económica sea más elevada según se vayan notando los efectos de las acciones de la prevención.

ARTÍCULO 3°.- Los valores monetarios fijados en el presente deberán ser analizados semestralmente por el área pertinente y con acuerdo de los sectores involucrados se modificarán, si correspondiere, a través de un nuevo decreto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la facturación del mes de junio de 2015 previa visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto el decreto N° 2439/15.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2721/15
2 de junio de 2015



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 991/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 991/15

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Señora Silvia del Carmen Guzman un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado para afrontar gastos por contingencia de salud personal. A cuyo fin se designa a la Señora Silvia del Carmen Guzman D.N.I N° 14.876.872, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2722/15
2 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 992/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 992/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la Señora Angélica Nélide Villareal un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado para afrontar erogaciones básicas, por contingencia de salud de su hijo Sebastian Javier Villareal quien presenta discapacidad. A cuyo fin se designa a la Señora Angélica Nélide Villareal D.N.I. N° 17.733.894, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2723/15
2 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 993/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 993/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la Señor Julio César Lucero un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado para afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la Señor Julio César Lucero D.N.I. N° 27.054.878, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2724/15
2 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1003/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1003/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la Asociación Protectora de Animales Río Cuarto, la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900), en concepto de aporte económico para cubrir gastos originados en virtud de la atención de animales heridos y enfermos en el mes de febrero del corriente.

ARTICULO 2º.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran en el programa y subprograma 0218.99 correspondientes al Presupuesto de Gastos 2015 - FUAP N° 2032.

ARTICULO 3º.-La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1º será la Presidenta de la Asociación, Sra. María Elina Guevara de Chiarvetto, D.N.I. N° 1.391.312.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2725/15

2 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1004/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1004/15

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Mariela Virginia del Milagros Juncos un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos de salud respecto de su hija María Luján Miguel. A cuyo fin se designa a la señora Mariela Virginia del Milagros Juncos, D.N.I. N° 23.212.600, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de artículo 1°, se imputará a las partidas correspondiente de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2726/15

2 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1005/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1005/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora Soledad Celeste Ortiz un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) que será destinado a solventar gastos de salud respecto de su hijo Alexander Gustavo Ortiz. A cuyo fin se designa a la señora Soledad Celeste Ortiz N° 35.939.034, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2727/15 **2 de junio de 2015**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1006/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1006/15

ARTICULO 1º.-Otórgase a la señora María Soledad Silva un aporte económico por el monto de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinados a solventar un estudio genético a causa de Fibrosis Quística, para su hijo Alan Leonel Abregú Silva. A cuyo fin se designa a la señora María Soledad Silva D.N.I. N° 33.359.317; como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2728/15
2 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1007/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1007/15

ARTICULO 1º.-Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2014 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Bazán Oscar Ignacio	NC: 6-1-94-38-0
Concetti Héctor Hugo	NC: 5-2-168-16-0
Garay Ramona Norma	NC: 6-1-76-36-0
Giménez Silvia Sandra	NC: 6-1-321-15-0
Lorenzatti Ana Luz del Carmen	NC: 1-1-67-23-13
Villalón Miguel	NC: 1-1-110-19-1

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de la Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, a partir del 1º de enero de 2015, a los siguientes contribuyentes:



Rosci Carmen	NC: 6-1-123-8-0
--------------	-----------------

ARTICULO 3º.- Otórgase el ciento por ciento (100%) de eximición del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; por el término de un año, a partir del 1º de enero de 2015, al siguiente contribuyente:

Chanique Aídee Guillermina	Cond 1- Secc 23 - Letra -Nro. 00239
----------------------------	-------------------------------------

ARTICULO 4º.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; hasta el 1º de enero de 2014, al siguiente contribuyente:

Chanique Aídee Guillermina	Cond 1- Secc 23 - Letra -Nro. 00239
----------------------------	-------------------------------------

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2729/15
2 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1008/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1008/15

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Señora Mirtha Dolarisa Santichia un aporte económico de Pesos Un mil (\$ 1.000), destinado a solventar compra de tubos para bicicletas destinadas a participar en competencia de ciclismo a realizarse el día 22 de mayo del corriente año en la Provincia de San Juan. A cuyo fin se designa a la señora Mirtha Dolarisa Santichia D.N.I. N° 14.549.432, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2730/15
2 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1009/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1009/15

ARTICULO 1º.-Otórguese a la señora Sonia Alfonso en su carácter de Profesora de la Escuela de Danza Albatros, la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000) en concepto de aporte económico a abonarse en una única cuota, para ser utilizados en la participación de la gira México - Panamá 2015. A tal fin se designa a la Sra. Sonia Alfonso, D.N.I. N° 25.312.962, como persona autorizada para el cobro del mencionado aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.-Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes de este Concejo Deliberante, contempladas en el Presupuesto General de Gastos vigentes.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario





DECRETO N° 2731/15
2 de junio de 2015

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL (II) JUNIO N° 333)

DECRETO N° 2732/15
2 de junio de 2015

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL (II) JUNIO N° 333)

DECRETO N° 2733/15
2 de junio de 2015

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL (II) JUNIO N° 333)

DECRETO N° 2734/15
4 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el seminario "Construyamos juntos el futuro que queremos" que se llevará a cabo el día 26 de junio del corriente en nuestra ciudad, organizado por Aapresid (Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa).

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2735/15
4 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto el decreto N° 2660/15 que aprueba la celebración de un convenio con la Asociación Vecinal Casasnovas relacionado con el alquiler de un espacio físico para uso de la Institución, a la vez que le otorga un aporte económico destinado a solventar gastos derivados de la locación.

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 2736/15
4 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y Libre Contratación la obra denominada "Pavimentación calle Julio C. Borda entre Avenida Sabattini y Ayacucho".

ARTÍCULO 2°.- Desígnese como Ente Promotor a MARIJO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Reconózcase como ejecutante de la obra "Pavimentación calle Julio C. Borda entre Avenida Sabattini y Ayacucho" a la empresa Sucesión de Juan Carlos Bringas.

ARTÍCULO 4°.- Concédase a MARIJO S.A. la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000) para contribuir al financiamiento de la Obra. Esta suma se desembolsará conforme al avance de Obra y será el único monto que el Ente Promotor percibirá, no pudiendo reclamar indemnización alguna por parte de la Municipalidad de Río Cuarto o de los vecinos del sector que se beneficien con la Obra.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0501.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 2872-.

ARTÍCULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2737/15
4 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- AMPLIASE los servicios que presta la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción del Sur Córdoba Ltda., en función del Decreto N° 2386/14, para la ejecución de tareas de mantenimiento en distintos sectores de la ciudad no contempladas en el referido decreto, en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94, 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Convenio de Ampliación de Prestación de Servicios Mantenimiento de Espacios Públicos, aprobado por Decreto N° 2386/14, obrante en el expediente administrativo 22979-S-2014, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción del Sur Córdoba Ltda.

ARTICULO 3°.- La contratación se efectúa de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del convenio, aprobado en el artículo precedente y por el plazo estipulado en el Decreto N° 2386/14, visado por el Tribunal de Cuentas Municipal según Resolución N° 17/14, abonándose por tales servicios la suma total de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$ 345.600).

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0508.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 1625 -.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2738/15

4 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1000/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 1000/15

ARTICULO 1°.- Establézcase la instalación de dispositivos sonoros o asistente de cruce de calles para ciegos en los semáforos de la ciudad de Río Cuarto; adaptando aquellos semáforos existentes en los casos que fuera posible, y sustituyéndolos en aquellos casos en que no fuera posible su adaptación.

ARTICULO 2°.- Establézcase que la instalación de dicha tecnología debe ser alcanzada en forma progresiva, priorizando semáforos ubicados en las proximidades de instituciones escolares, instituciones destinadas a personas ciegas y disminuidos visuales; edificios públicos y hospitales y/o clínicas, y calles principales y de mayor circulación vehicular de la ciudad.

ARTICULO 3°.- Promuévase la convocatoria de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles para personas ciegas y disminuidas visuales a los efectos de integrar sus opiniones y experiencias en la ejecución y monitoreo de la norma.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las rectificaciones presupuestarias o la creación de partidas necesarias a los fines de cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas publicitarias, como así también, a través de las áreas correspondientes, brindar la información y capacitación a las personas con discapacidad visual para hacer un correcto uso de la tecnología.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2739/15

4 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la presentación del cuarteto italiano de saxos IALSAX QUARTET que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 4 de junio del corriente en el marco de la celebración de la Fiesta de la República Italiana.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO G. TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Interanacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2740/15

5 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- AMPLIANSE los servicios que prestan las asociaciones vecinales Comarca Norte y Barrio Fenix, en función del convenio aprobado por Decreto N° 2280/14, visado por Resol. N° 1522/14 del Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio.

ARTICULO 2°.-Apruébanse las actas de ampliación de servicios, obrantes a fs. 111 y 112 del expediente administrativo N° 22891-S-2014, para la prestación de servicios en dos (2) horas diarias, a partir de la visación del Tribunal de cuentas Municipal y por el plazo estipulado en el Decreto N° 2280/14, en las modalidades y montos que para cada asociación vecinal se establecen a continuación:

Asociación Vecinal	Servicio	Monto Mensual
Comarca Norte	Asistencia de limpieza y nivelación de terrenos	\$ 2.526,80
Barrio Fénix	Mantenimiento calle de tierra	\$ 2.404,80

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programas - Subprogramas 0508.02 - FUAP Nros. 2551 y 2553.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2741/15

5 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 994/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO ANDRES PEDRUZZI; Secretario de Viviendd; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 994/15

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Río Cuarto a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9811, del Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales y al Decreto Provincial N° 495 relacionado al tema, los que como Anexo forman parte integrante de esa Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario



DECRETO N° 2742/15
8 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al abogado Hernán Alejandro DI SANTO, D.N.I. N° 16.830.895, Fiscal Municipal, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la asamblea ordinaria de Desarrollo del Sur -Sociedad del Estado que tendrá lugar en el día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2743/15
8 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal Villa Dálcar un aporte económico en carácter de subsidio por la suma total de Pesos tres millones cuatrocientos noventa mil ciento dieciséis con trece ctvos. (\$ 3.490.196,13) destinados a la ejecución de la obra "Cordón Cuneta y Desagües Pluviales en calles urbanas - B° Villa Dálcar - 3° Etapa".

ARTÍCULO 2°.- El pago de lo dispuesto en el artículo precedente se realizará en seis (6) cuotas de Pesos cien mil (\$ 100.000) iguales y consecutivas, a partir del mes de julio del 2015 y el saldo en tres (3) cuotas de Pesos novecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho con setenta y un ctvos. (\$ 963.398,71), cada una a partir del mes de enero del año 2016.

ARTÍCULO 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será abonado al Presidente de la Asociación Vecinal Villa Dálcar, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y/o comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa- Subprograma 0501.01 del Presupuesto de Gastos vigente o al que corresponda al momento de hacer efectivo los pagos correspondientes (FUAP N° 3152).

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, deberá designar inspector, a los efectos de prestar conformidad de recepción de obra, labrando la respectiva Acta de Finalización de obra para su posterior incorporación al Patrimonio Municipal.



ARTÍCULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas- art. 100° inc. 2) COM.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2744/15

9 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1011/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1011/15

ARTICULO 1°.- Contrátese como Personal No Permanente, Categoría PC 53 al Sr. Giuliano Cannizo, D.N.I. N° 33.334.423, para cumplir tareas en el ámbito del Departamento Planificación dependiente de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 2°.- La incorporación definitiva del citado al servicio se realizará una vez que el nombrado tenga el apto psicofísico correspondiente.



ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberán imputarse al Programa 7003 Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2745/15
9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Agrupación de lucha contra el maltrato animal - ALMAC- por la suma de Pesos mil quinientos (\$1.500), a partir de la notificación del presente y por el término de siete (7) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidente de la institución, Sra. Gladis PONS de POLA, D.N.I N° 12.452.428.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3059-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2746/15

9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al Centro de Jubilados y Pensionados - Diputado Roberto Domínguez por la suma de Pesos siete mil (\$7.000), a partir de la notificación del presente y por el término de diez (10) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el presidente de la institución, Sr. Santiago PEREZ, D.N.I N° 6.655.445.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3020-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2747/15

9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil OASIS (Servicios de Ayuda a la Familia) por la suma de Pesos mil quinientos (\$1.500), a partir de la notificación del presente y por el término de siete (7) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.





ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidente de la institución, Sra. Griselda BONETTO, D.N.I N° 23.795.413.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3018-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2748/15
9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE en 480 horas el cupo de horas extras, establecido en el Decreto N° 1550/14 y modificatorios, para la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable desde el mes de mayo a diciembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2749/15
9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Bibiana Mónica BARAVALLE, D.N.I. N° 12.630.575, Legajo N° 1590, al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal categoría PCB TS 7 en la Sección Administración de Salud Ocupacional en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a partir del 01 de junio de 2015 para acogerse al beneficio de la "Jubilación por Invalidez Definitiva".

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente BARAVALLE con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de veintiséis (26) años, un (1) mes y veinticuatro (24) días de servicios prestados en esta administración



ARTÍCULO 3º.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a dos (2) días de la licencia 2006, treinta y cinco (35) días de la licencia 2007, treinta y cinco (35) días de la licencia 2008, treinta y cinco (35) días de la licencia 2009 y el proporcional del aguinaldo que correspondiera.

ARTÍCULO 4º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 209.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2750/15
9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil 1º de Mayo por la suma de Pesos mil quinientos (\$1.500), a partir de la notificación del presente y por el término de siete (7) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el presidente de la institución, Sr. Brian Alexis AGUILERA, D.N.I N° 36.774.426.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3019-.



ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2751/15
9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Romina MORENO, D.N.I. N° 31.997.871, MP 36831/5, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla sus tareas de clínica médica (pediatría) en el Centro de Salud N° 8 dependiente de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo I, artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo, detallando en el mismo las funciones específicas que ejecutará la Sra. MORENO.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 2999-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2752/15

9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de junio del corriente, la renuncia presentada por la señora Elvira R. VERON, D.N.I. N° 10.483.334, a las funciones que desempeñaba como Personal Contratado, Categoría 58, en el Departamento Centros Periféricos en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, designada por Decreto N° 4351/08, en función de la Ordenanza N° 1737/08.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la citada en el artículo precedente los siguientes haberes pendientes de pago referidos a trece (13) días del proporcional de la licencia 2015 y el proporcional del aguinaldo que correspondiera.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente VERON de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2753/15

9 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1001/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1001/15





ARTICULO 1º.- Créase el "Parque Industrial 2" cuya superficie estará compuesta por los Lotes Propiedad del Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto (CECIS) cuya Nomenclatura Catastral son: Lote A 11 34367-2922 (4 Has 0660 m2); Lote 34367-2620 (10 Has 0931 m2); y que quedan establecidos en el plano adjunto establecido en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- El Parque Industrial queda comprendido en todo lo que dispone la Sección 8, Título 6 - Parques Industriales - de la Ordenanza N° 1082/11.

ARTICULO 3º.- Modifíquese la Sección 8, Título 6, artículo 6° de la Ordenanza N° 1082/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:
Superficie Mínima: Dos Mil Metros Cuadrados (2000 m2.)
Frente Mínimo: Treinta Metros (30 m)

ARTICULO 4º.- Quedan establecidos 120 días para constituir el consorcio y/o ente administrador y/o gerenciador del Parque Industrial con participación de la Municipalidad de Río Cuarto, el Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto (CECIS) y las empresas y/o particulares propietarios de Lotes. El consorcio o ente administrador y su estatuto de funcionamiento deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- Las obras de infraestructura básica y el mantenimiento de las mismas quedaran a cargo exclusivo de los propietarios de los lotes o del consorcio administrador. El Estado Municipal podrá colaborar con las tareas que considere apropiado o necesario para el desarrollo del emprendimiento.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2754/15
9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico al Club Social y Biblioteca Atenas - Sub Comisión Fútbol Inferiores por la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500), a partir de la notificación del presente y por el término de tres (3) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la representante de la institución, Sra. Romina Eliana RODRIGUEZ, D.N.I N° 25.698.542.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3021-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2755/15
9 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1002/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1002/15

ARTICULO 1º.-Incorpórese el siguiente párrafo al artículo 1º de la Ordenanza N° 1001/15 "Creación del Parque Industrial 2":





"Lote donde está instalada la Empresa Bioetanol Río Cuarto S.A. Nro. de Cuenta: 240501164713 Nomenclatura: 2405343670212100000 (24 has); Lote A-Cuatro Matrícula N° 494.898 (3,8458 has); Lote A-Cinco Matrícula N° 494.899 (3,8628 has); Lote a-Seis Matrícula N° 494.900 (3,8628 has); Lote 34367-2922 Matrícula N° 1.451.772 (44,1949 has); Lote A-Veintiuno Matrícula N° 494.903 (4,771 has). Lote propiedad de la firma Foc Seed S.A. Nomenclatura Catastral 24053436702417 Lote N° 34367-2417 Matrícula 1326285- N° 315 - Folio 1003 - año 2013 (2 has) y que quedan establecidos en el plano adjunto como Anexo II de la presente."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2756/15
9 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1014/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JJUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1014/15

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Nélide Jacinta Bravo un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado para solventar gastos de estudios médicos específicos de su hijo Aquiles Jesús Maldonado. A cuyo fin se designa a la señora Nélide Jacinta Bravo D.N.I. N° 33.825.418, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2757/15

9 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1015/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1015/15

ARTICULO 1º.- Objetivo.

El objetivo de la presente Ordenanza es promover y monitorear la incorporación de sistemas de captación de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción y calentamiento de piletas y/o piscinas en la ciudad, e incentivar la incorporación paulatina en edificios y reparticiones públicas dependientes de la Municipalidad de Río Cuarto, asumiendo un rol activo en el desarrollo de la energía solar.

ARTICULO 2º.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en los siguientes casos:

1. Nuevas edificaciones públicas dependientes de la Municipalidad de Río Cuarto.
2. Reparticiones y/o dependencias que sean sometidas a un proceso de reforma, sustitución, reestructuración y/o refuncionalización integral, como así también obras de ampliación que supongan la construcción de un edificio con instalaciones sanitarias independientes.
3. A las piletas y/o piscinas climatizadas existentes, y las que se pretendan climatizar.
4. Centros de usos deportivos, educativos, sanitarios y/o recreativos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
5. Implementación progresiva en nuevos planes de viviendas municipales.





ARTICULO 3º.- Mejor tecnología disponible.

La aplicación de esta Ordenanza se llevará a cabo, en cada caso, de acuerdo con la mejor tecnología disponible, priorizando los desarrollos de tecnología producidos local, regional y nacionalmente.

La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable procederá vía reglamentaria a establecer los mecanismos que permiten clasificar los diferentes tipos de instalaciones y definir en cada caso las características de la tecnología a instalar, cálculos de demanda energética, orientación, grado de inclinación de los capacitores solares, integración arquitectónica, sistemas de mantenimiento y control, etc.; cumpliendo en todos los casos con la legislación vigente en materia de control y prevención de accidentes.

ARTICULO 4º.- Parámetros de las instalaciones.

Las instalaciones solares deberán proporcionar un aporte mínimo en función de las necesidades de agua caliente sanitaria, debiéndose respetar como mínimo los siguientes parámetros:

- Las instalaciones solares deberán proporcionar un mínimo de la energía necesaria para el calentamiento de agua de utilización sanitaria del sitio en cuestión, el cual será establecido por vía reglamentaria.
- Solo podrá utilizarse colectores solares aprobados por la autoridad de aplicación.
- Las instalaciones deberán contar con un sistema de control que permitan medir caudal, presión, temperatura de manera de poder comprobar el funcionamiento del sistema.
- El sistema deberá disponer de un sistema de acumulación, pudiendo ser diseñado como fuente única de calentamiento de agua sanitaria, o bien, como parte de un sistema mixto en el cual el sistema de captador solar y acumulador actúan como precalentador del agua
- Se deberá priorizar cuando sea posible, la instalación y compra de sistemas de captación de energía solar de origen, fabricación y comercialización local, o nacional.
- Los sistemas se alojaran de forma ordenada y fácilmente accesibles para las operaciones de mantenimiento y reparación. Deberán distinguirse las tuberías de agua fría y caliente, debiendo estas últimas estar aisladas térmicamente de manera adecuada. Todo el sistema deberá prever minimizar el impacto visual del mismo.

ARTICULO 5º.- Protección del paisaje y del patrimonio.

Las instalaciones de los dispositivos y paneles solares deberán respetar las normas urbanísticas destinadas a impedir la desfiguración del paisaje, preveer el impacto visual del edificio, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir su máxima integración al mismo, protegiendo el valor patrimonial del inmueble. En todos los casos se deberán ajustar a las normativas de edificación vigentes.



ARTICULO 6º.- Autoridad de aplicación.

La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Río Cuarto, y órgano encargado del control y reglamentación de la presente Ordenanza, como así también tendrá plena potestad de inspección en relación tanto de las instalaciones en construcción, como las que se encuentren operando.

ARTICULO 7º.- Promoción y Fomento.

El municipio deberá estudiar y evaluar la factibilidad de regulación, e incorporación sistemática y progresiva de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria en edificios, viviendas, clubes y demás instalaciones públicas o privadas situadas en la Ciudad de Río Cuarto, disponiendo para ello de los incentivos, y exenciones que analizará, y dispondrá oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal. A los fines de lo expuesto precedentemente, el municipio deberá dar prioridad a aquellas zonas de la ciudad no alcanzadas por la red de gas natural - nuevas edificaciones públicas dependientes de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 8º.- El municipio deberá coordinar acciones y políticas con las universidades, institutos científicos, académicos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, etc., que tengan relevante trayectoria en energías renovables, para el desarrollo e implementación de proyectos con energía solar térmica en distintos ámbitos de la ciudad.

ARTICULO 9º.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles, con la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º.- Promoción y Fomento.

El Estado municipal incentivará a la implementación e instalación en viviendas unifamiliares exceptuando del pago de las tasas de derecho construcción correspondientes a quienes incorporen los sistemas de captación de sistemas de energía solar.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2758/15
9 de junio de 2015



ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al Círculo Vecinal Río Cuarto por la suma de Pesos doscientos veintitrés mil ochenta y siete con cincuenta ctvos. (\$223.087,50) a los fines de solventar los gastos que se generen por la compra de materiales y provisión de mano de obra para la ejecución de tareas de realización de veredas en el espacio verde denominado "Plaza Juan Scarpacci".

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado a la Presidenta del referido círculo, Sra. Teresa Diaz, D.N.I. N° 5.372.503, mediante un anticipo de Pesos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con doce ctvos. (\$ 33.463, 12) y el saldo en dos (2) cuotas mensuales iguales y consecutivas por la suma de Pesos noventa y cuatro mil ochocientos doce con diecinueve ctvos. (\$ 94.812, 19). La referida Presidenta deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0505.01 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 3181-.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos deberá designar inspector a los efectos de prestar conformidad de recepción de obra, labrando la respectiva Acta de Finalización de obra para su posterior incorporación al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2759/15
9 de junio de 2015

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE Visitante Distinguido de la ciudad de Río Cuarto al artista "PIÑÓN FIJO" mientras dure su permanencia en la misma.



ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2760/15
9 de junio de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 990/15.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 990/15

ARTICULO 1º.- Sustitúyense los Capítulos XVII - Régimen de Promoción- XVIII - De los trabajadores con relación a las promociones- XIX- Publicidad de las Vacantes - XXII - Impugnaciones- y XXX - Escalafón para el personal permanente de la Municipalidad de Río Cuarto-, de la Ordenanza N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal- por el siguiente texto:

CAPITULO XVII
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN

ARTICULO 122º.- Cuando se produzcan vacantes de jefaturas y cargos para la promoción por carrera administrativa y para la promoción por cambio de agrupamiento derivado de cambio de funciones, serán cubiertas a través del régimen de concursos establecido para la Municipalidad de Río Cuarto a través de la ordenanza respectiva.

ARTICULO 123º.- Será pasible de inhabilitación para el próximo concurso de promoción el trabajador que desista de una promoción, salvo causas debidamente justificadas.



ARTICULO 124°.- Todos los trabajadores involucrados en una especialidad y a su solicitud, tendrán derecho por orden de antigüedad en la Municipalidad, a los cursos de capacitación relacionados con los distintos sistemas, métodos, técnicas, o modos operativos que estén determinados para la especialidad o grupo, de tal forma que el desconocimiento de algún o algunos de ellos por causas no imputables al trabajador no tenga incidencia en futuras promociones.

En el caso de los agentes pertenecientes al agrupamiento Técnico Idóneo y al Agrupamiento Mantenimiento, Producción, Maestranza y Servicios Generales la capacitación para la promoción por carrera administrativa podrá comprender tanto cursos como actividades inherentes a las tareas que desempeñan, tales como manejo de equipos, de maquinarias, de herramientas, etc.

CAPITULO XVIII DE LOS TRABAJADORES CON RELACION A LAS PROMOCIONES

ARTICULO 125°.- De producirse vacantes de jefatura se dará intervención al organismo que corresponda, a fin de verificar si existen solicitudes de traslado con o sin cambio de función, siempre que las mismas tengan afinidad entre sí, las que deberán estar inscriptas con una antelación de treinta (30) días a la denuncia de la vacante. Dichas solicitudes tendrán prioridad sobre las promociones.

ARTÍCULO 126°.- En caso de cubrirse una vacante de jefatura de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, el traslado será publicado durante ocho (8) días hábiles en las dependencias correspondientes a la Dirección afectada al solo efecto de dar conocimiento de la cobertura de la vacante a los posibles postulantes.

CAPITULO XIX SISTEMAS DE PROMOCIÓN

ARTICULO 127°.- Sistema de promoción por carrera administrativa.

El presente sistema se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1.-Toda vacante de ingreso que se incorpore a la estructura orgánica u organigrama de la administración municipal deberá ser de la categoría inicial de cada agrupamiento a los fines de asegurar la igualdad de oportunidades en la carrera administrativa de los agentes de planta permanente.
- 2.-Con igual criterio, se deberá analizar la permanencia en la estructura orgánica u organigrama de la administración municipal de una vacante producida por renuncia, jubilación o fallecimiento de un agente de planta permanente. En caso de que se determine la permanencia de la vacante, ésta será de la categoría inicial, pudiendo mantenerse o cambiarse el agrupamiento de la misma.



3.-En virtud de los incisos 1 y 2 de este artículo, cuando un agente ingresa a la planta permanente, lo hará automáticamente a la carrera administrativa por la categoría inicial de cada agrupamiento.

4.-Para poder acceder a la categoría inmediata siguiente, cada tres (3) años se realizará un concurso cerrado de antecedentes y/o oposición en los términos establecidos en el régimen de concurso al que se refiere el artículo 122° de este Estatuto.

5.-La carrera administrativa culmina cuando el agente alcanza la máxima categoría del tramo medio de los agrupamientos y si además ha cumplido veinticinco (25) años de antigüedad en el municipio, se le deberá abonar a partir del año número veintiséis (26) un adicional por finalización de carrera administrativa hasta su baja por cualquier razón, que se establece en un 10 % sobre la remuneración básica de la última categoría del tramo medio del agrupamiento a que pertenece.

6.-En el caso de que el agente se encuentre en la situación del inciso anterior y acceda por concurso a una jefatura, adquirirá la nueva categoría correspondiente al cargo de jefatura concursado debiéndosele dejar de abonar el adicional por finalización de carrera administrativa adquirido.

ARTICULO 128°.- Cláusula transitoria.

Se establece que el personal de planta permanente de la municipalidad será escalafonado dentro de la promoción por carrera administrativa y dentro de la promoción por cambio de agrupamiento por única vez al momento de aprobarse el sistema de promoción establecido en los artículos 127° y 129° teniendo en cuenta la categoría y agrupamiento que le correspondería según su antigüedad y función o tareas desempeñadas y siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en un concurso cerrado de antecedentes establecido de acuerdo a la normativa vigente. A partir de este primer escalafonamiento cada trabajador continuará con su carrera administrativa de acuerdo al sistema de promoción establecido en los artículos 127° y 129°. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la forma de pago que surja de las diferencias salariales que deriven de este primer escalafonamiento.

ARTICULO 129°.- Sistema de promoción por cambio de agrupamiento derivado de cambio de funciones:

El presente sistema se regirá por las siguientes disposiciones:

1.- Una vez que la autoridad competente de la repartición donde se encuentra el agente a promocionar haya tomado la decisión de solicitar el cambio de agrupamiento del mismo, deberá enviar la solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos especificando:

a) agrupamiento y categoría que reviste el agente



- b) agrupamiento que se pretende obtener
- c) justificación del cambio de funciones y tareas del agente y de la necesidad de cambio de agrupamiento

2.- La Dirección General de Recursos Humanos realizará las verificaciones correspondientes en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el desarrollo de las nuevas funciones y tareas por parte del agente involucrado.

3.- Recibida la solicitud y verificado los requisitos de ingreso al nuevo agrupamiento por la categoría inicial del mismo, la Dirección General de Recursos Humanos procederá al llamado a concurso cerrado de antecedentes y/o oposición y a la realización del mismo, en los términos del régimen de concursos al que se refiere el artículo 122° de este Estatuto, en un plazo que no podrá exceder a los seis (6) meses.

ARTICULO 130°.- Sistema de promoción de las jefaturas de los tramos superiores de los agrupamientos y del agrupamiento personal de conducción de la administración.

El presente sistema de promoción se regirá por las disposiciones del régimen de concursos al que se refiere el artículo 122° de este Estatuto. El concurso será cerrado, de antecedentes y oposición con o sin entrevista.

Cuando un agente de planta permanente haya accedido mediante concurso a las categorías de los tramos superiores de los agrupamientos, esto es a la 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez) y esté ejerciendo efectivamente el cargo, se le abonará un adicional por permanencia en la categoría que se establece en un 10 % sobre la remuneración básica del cargo que ejerce, durante el lapso de tiempo que el organismo otorgante del beneficio previsional establezca como parámetro en años para el cálculo del haber previsional.

En el caso de que el agente se encuentre en la situación del párrafo anterior y acceda por concurso a una jefatura del Agrupamiento Personal de Conducción de la Administración adquirirá la nueva categoría correspondiente al cargo de jefatura concursado debiéndosele dejar de abonar el adicional por permanencia en la categoría adquirido.

CAPITULO XXII IMPUGNACIONES

ARTICULO 135°.- Para impugnar un orden de méritos el interesado deberá estar inscripto como postulante en el momento de la publicidad de la vacante a concursar.

ARTICULO 136°.- Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos, dentro del término de la publicidad del orden de méritos.

ARTICULO 137°.- La Dirección General de Recursos Humanos remitirá a la Comisión de Reclamaciones las impugnaciones recibidas con los antecedentes del concurso, incluyendo si correspondiera, copia de la calificación, en vigor de los interesados y detalle de las medidas disciplinarias de sanción efectiva que pudieran registrar, más el tiempo que media entre ésta y la fecha de publicidad de la vacante que origina la promoción.



ARTICULO 138°.- Dictaminada una impugnación en la Comisión de Reclamaciones serán notificados todos los interesados, acordándose un plazo de tres (3) días hábiles para que el que se considere afectado manifieste su disconformidad, debiendo agregar dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes los fundamentos de la misma. Fallándose de manera definitiva la impugnación se procederá a girar las actuaciones a la autoridad competente para su resolución.

CAPITULO XXX

ESCALAFON PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

ARTICULO 239°.- El presente Escalafón comprende a las personas que, en virtud de nombramientos emanados de autoridad competente, presten servicios remunerados de carácter permanente en los organismos integrantes de la Administración Municipal. El personal no permanente designado en los términos del artículo 11° de este Estatuto y que preste funciones de las mismas características que las descritas en este Escalafón deberá para su incorporación como personal no permanente cumplir con los mismos requisitos de ingreso que para el personal de planta permanente, inclusive los establecidos en el artículo 18° de este Estatuto.

ARTICULO 240°.- El Escalafón estará constituido por ocho (8) agrupamientos, subdivididos en tramos, con un total de trece (13) categorías; con excepción del Agrupamiento Informático que tienen categorías propias.

A efectos de determinar el contenido y alcance de los términos precedentes, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Agrupamientos: Es el conjunto de categorías, generalmente divididos en tramos, que abarca funciones generales programadas para el logro de un objetivo común, dentro del cual se desarrolla una carrera administrativa.
- b) Tramo: Es cada una de las partes en que se divide un agrupamiento integradas por un número determinado de categorías.
- c) Categoría: Es cada uno de los escalones jerárquicos de un agrupamiento. A cada categoría corresponden funciones específicas diferenciadas.
- d) Nivel: Es la división de una misma categoría en función a la complejización de las tareas y funciones de la misma categoría.
- e) Cargo: Es el conjunto de funciones, atribuciones y responsabilidades que, conforme a lo previsto en la respectiva estructura, corresponde a cada agente según su categoría de revista



ARTICULO 241°.- El sistema de promoción de los empleados municipales de planta permanente es el siguiente:

a) Promoción por carrera administrativa: es el progreso del agente en las diferentes posiciones escalafonarias de los tramos básicos y medios dentro del agrupamiento al que pertenece. Esta promoción se realizará mediante el sistema de promoción establecido en el artículo 129° de este Estatuto.

b) Promoción por cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones: es la promoción del agente mediante el cambio de agrupamiento por haber adquirido funciones distintas a su agrupamiento original e inherente a uno nuevo. Deberá cumplir con los requisitos propios del nuevo agrupamiento. Esta promoción se realizará mediante el sistema de promoción establecido en el artículo 130° de este Estatuto.

Esta promoción se realizará mediante el régimen de concursos públicos vigente establecido.

c) Promoción de las jefaturas de los tramos superiores de los agrupamientos y del agrupamiento Personal de Conducción de la Administración: es la promoción del agente en las posiciones escalafonarias del tramo superior de los agrupamientos y del agrupamiento Personal de Conducción de la Administración. Esta promoción se realizará mediante el sistema de promoción establecido en el artículo 131°.

El personal de planta permanente del Tribunal Administrativo Municipal incorporado a este Estatuto mediante Ordenanza N° 1527/12 no podrá ser promovido de acuerdo a los incisos a) y b) de este artículo, salvo que sea trasladado a otra dependencia municipal. El personal de planta permanente del tramo superior del Agrupamiento Informático no podrá ser promovido de acuerdo al inciso a) de este artículo. El personal de los tramos medio y básico del Agrupamiento Informático podrá ser promovido de acuerdo al inciso a) dentro del mismo tramo, el personal del Agrupamiento Informático podrá ser promovido de acuerdo al inciso b) dentro del mismo agrupamiento ó a otro agrupamiento en caso de traslado a otra dependencia municipal.

ARTICULO 242°.- El personal comprendido en el ámbito del presente Escalafón revistará, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que le hubieren sido asignadas, en alguno de los siguientes agrupamientos:

- * Administrativo
- * Profesional
- * Técnico Idóneo
- * Asistencial
- * Mantenimiento, Producción, Maestranza y Servicios Generales
- * Informático
- * Servicios Especiales
- * Personal de Conducción de la Administración

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO



ARTICULO 243°.- Este agrupamiento incluirá al personal que desempeñe funciones de coordinación, planeamiento, organización, fiscalización, supervisión, asesoramiento o ejecución de tareas administrativas, con exclusión de las propias de otros agrupamientos.

Comprenderá tres (3) tramos, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que para cada uno de ellos se establece, con un total de nueve (9) categorías.

a) Tramo Superior: Incluirá a los agentes que cumplan tareas de coordinación, planeamiento, organización, control o asesoramiento, destinadas a contribuir en la formulación de políticas y en la preparación, ejecución y control de programas y proyectos destinados a concretar aquellas. Estará constituido por las categorías 10, 9 y 8.

b) Tramo Medio: Incluirá a los agentes municipales que desarrollen funciones de colaboración y apoyo al personal del Tramo Superior, así como la supervisión directa de tareas propias del personal de ejecución. Estará constituido por las categorías 7, 6 y 5.

c) Tramo Básico: Incluirá a los agentes municipales que desarrollen tareas de carácter operativo, auxiliar o elemental. Estará constituido por las categorías 4, 3 y 2.

ARTÍCULO 244°.- Corresponderán a cada una de las categorías del Tramo Superior, las siguientes funciones.

a) Categoría 10: Jefatura de Departamento, su planificación, coordinación, control y asesoramiento a nivel superior.

b) Categoría 9: Jefatura de División, programación sectorial, administración sectorial, administración y control del área. Coordinación, realización de estudio y asesoramiento a nivel superior.

d) Categoría 8: Jefatura de Sección, planificación, administración y asesoramiento a nivel superior.

ARTÍCULO 245°.- Corresponden a cada categoría del Tramo Medio, las siguientes funciones:

a) Categoría 7: Supervisión general de actividades, administración de proyectos. Realización de tareas de colaboración al nivel superior.

b) Categoría 6: Conducción de equipos de trabajo de personal del Tramo Básico. Supervisión de tareas. Análisis y estudios.

c) Categoría 5: Supervisión de operaciones básicas. Funciones auxiliares de análisis y estudio.

ARTÍCULO 246°.- Corresponden a cada una de las categorías del Tramo Básico, las siguientes funciones:



- a) Categoría 4: Las que requieran especialización y experiencia administrativa.
- b) Categoría 3: Las que requieran relativa experiencia o conocimientos administrativos calificados.
- c) Categoría 2: Las de carácter estructural o simple que requieran la aplicación de conocimientos administrativos básicos.

ARTÍCULO 247°.- Además de las condiciones establecidas en el artículo 18° de este Estatuto, para el ingreso al Agrupamiento Administrativo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estudios Secundarios Completos.
- b) Edad mínima dieciocho (18) años.

ARTICULO 248°.- El ingreso al agrupamiento administrativo se efectuará por la categoría dos (2). Las promociones de categoría sólo podrán efectuarse con sujeción a lo establecido en el sistema de promoción establecido en el artículo 241° de este Estatuto y cumplan con los requisitos de ingreso.

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

ARTÍCULO 249°.- El presente agrupamiento incluirá al personal que posea título profesional universitario y/o técnico terciario universitario o no universitario emanado de instituciones de educación reconocidas oficialmente y desempeñe funciones propias de su profesión no comprendidas en otros agrupamientos. Dicho agrupamiento estará comprendido por dos (2) subgrupos a saber:

- a) Profesional de carrera A: para profesionales con título universitario mayor o igual cinco años de cursado.
- b) Profesional de carrera B: para profesionales con título universitario menor a cinco años de cursado o título terciario universitario o no universitario emanado de instituciones de educación reconocidas oficialmente

El agrupamiento profesional abarcará en cada subgrupo cuatro (4) categorías divididas en dos (2) tramos:

1) Tramo Superior: incluirá a los agentes municipales que realicen, funciones profesionales a nivel de jefatura, administración y control profesional del área de su competencia. Coordinación y asesoramiento profesional al nivel superior. Ejecución de tareas de nivel superior.

Estará constituido por las categorías 10, 9 y 8.

- a) Categoría 10: conducción de un área profesional, su planificación, control y asesoramiento a nivel superior. Jefatura a nivel de Departamento.
- b) Categoría 9: programación sectorial, administración y control de un área profesional. Asesoramiento al nivel superior. Jefatura a nivel de División.
- c) Categoría 8: coordinación de equipos de trabajo, su planificación y administración. Asesoramiento al nivel superior. Jefatura de Sección.

2) Tramo Medio: incluirá a los agentes municipales que desempeñen funciones de colaboración y apoyo profesional al personal del Tramo Superior y ejecución de tareas profesionales especializadas.

Estará constituido por la categoría 7 dividida en niveles 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

- Categoría 7. Nivel 1. Personal profesional que ingresa al municipio y/o al agrupamiento y realiza tareas de carácter estructural o simple que requieran la aplicación de conocimientos profesionales sin experiencia o básicos.
- Categoría 7. Nivel 2. Personal profesional que desarrolla tareas que requieran relativa experiencia o conocimientos profesionales calificados
- Categoría 7. Nivel 3. Personal profesional que desarrolla tareas que requieran especialización y experiencia profesional
- Categoría 7. Nivel 4. Personal profesional que desarrolla funciones profesionales específicamente además de supervisión de operaciones básicas y funciones auxiliares de análisis y estudios de carácter profesional.
- Categoría 7. Nivel 5. Personal profesional que desarrolla funciones profesionales específicamente además de conducción de equipos de trabajo de personal de categorías profesionales inferiores y supervisión de tareas, análisis y estudios de carácter profesional.
- Categoría 7. Nivel 6. Personal profesional que desarrolla funciones profesionales específicamente además de supervisión general de actividades y administración de proyectos profesionales. Realización de tareas de colaboración al nivel superior.

ARTÍCULO 250°.- Requisitos particulares de ingreso: además de las condiciones establecidas en el artículo 18° de este Estatuto, para ingresar al Agrupamiento Profesional se deberán cumplimentar los requisitos especificados en el presente Estatuto. El ingreso se producirá por la categoría 7.1. Las promociones de categoría sólo podrán efectuarse con sujeción a lo establecido en el sistema de promoción establecido en el artículo 241° de este Estatuto.

AGRUPAMIENTO TECNICO IDONEO

ARTICULO 251°.- Este agrupamiento incluirá al personal que desempeñe funciones de organización, planificación, supervisión, fiscalización, asesoramiento o ejecución de tareas técnicas para las cuales se necesite idoneidad, tales como carpinteros, plomeros, electricistas, albañiles, gasistas, maquinistas de grandes vehículos viales, cualquiera fuera su naturaleza, con exclusión de las propias de otros agrupamientos.

Comprenderá tres (3) tramos, de acuerdo a la naturaleza de las funciones que para cada uno de ellos se establecen con un total de nueve (9) categorías.

a) Tramo Superior: incluirá a los agentes municipales que realicen, funciones de programación técnica sectorial, jefatura, administración y control técnico del área de su competencia. Coordinación y asesoramiento al nivel superior. Ejecución de tareas de nivel superior.





Estará constituido por las categorías 10, 9 y 8.

b) Tramo Medio: incluirá a los agentes municipales que desempeñen funciones de colaboración y apoyo técnico al personal del Tramo Superior, ejecución de tareas técnicas especializadas, así como la supervisión directa de tareas específicas del Tramo Básico. Estará constituido por las categorías 7, 6 y 5.

c) Tramo Básico: incluirá a los agentes municipales que ejecuten tareas de carácter técnico, conforme a la capacitación y experiencia adquiridas en su especialidad. Estará constituido por las categorías 4, 3 y 2.

ARTÍCULO 252°.- Corresponderán a cada una de las categorías del Tramo Superior las siguientes funciones:

a) Categoría 10: jefatura de Departamento, su planificación, coordinación, control y asesoramiento a nivel superior.

b) Categoría 9: de jefatura, programación y administración del área técnica de nivel de División, de su competencia. Ejecución de tareas técnicas de alto nivel de especialización.

c) Categoría 8: jefatura de Sección, planificación técnica y administración. Asesoramiento al nivel superior. Ejecución de tareas técnicas de nivel superior.

ARTÍCULO 253°.- Corresponderán a cada una de las categorías del Tramo Medio, las siguientes funciones:

a) Categoría 7: supervisión general de actividades técnicas. Ejecución de tareas técnicas especializadas.

b) Categoría 6: conducción y supervisión de equipos de trabajo. Análisis y estudios. Ejecución de tareas técnicas con responsabilidad individual.

c) Categoría 5: Supervisión de operaciones técnicas básicas. Funciones auxiliares del Tramo Superior.

ARTÍCULO 254°.- Corresponden a cada una de las categorías del Tramo Básico, las siguientes funciones:

a) Categoría 4: las de carácter básico que requieran conocimientos técnicos.

b) Categoría 3: las auxiliares que requieran experiencia en la técnica a utilizar. Para acceder a esta categoría y a las subsiguientes el agente deberá poseer título secundario.

c) Categoría 2: las auxiliares que requieran relativa experiencia o la aplicación de conocimientos técnicos básicos.

ARTICULO 255°.- El ingreso al agrupamiento técnico se efectuará por la categoría dos (2).

ARTÍCULO 256°.- Requisitos particulares de ingreso: además de las condiciones establecidas en el artículo 18° de este Estatuto, los requisitos particulares para el ingreso al Agrupamiento Técnico son los siguientes:

- a) Edad mínima dieciocho (18) años.
- b) Haber completado los estudios secundarios y acreditar la posesión de títulos, certificados o idoneidad determinantes del conocimiento y especialización técnica respectivos. La eximición del primero de los requisitos de este inciso deberá ser dispuesta por la autoridad competente para efectuar la respectiva designación, únicamente cuando medien razones debidamente acreditadas que justifiquen un tratamiento de excepción. En tal situación el agente deberá completar su ciclo de estudios secundarios caso contrario no podrá promover a las categorías del tramo medio del agrupamiento y subsiguientes. Para acceder al tramo superior del agrupamiento y al agrupamiento Personal de Conducción de la Administración deberá acreditar título certificado habilitante y matrícula.

ARTICULO 257°.- Las promociones de categoría sólo podrán efectuarse con sujeción a lo establecido en el sistema de promoción establecido en el artículo 241° de este Estatuto y cumplan con los requisitos del artículo anterior.

AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL

ARTICULO 258°.- Este agrupamiento incluirá al personal que preste servicios en unidades asistenciales que contribuyan al tratamiento de la salud, y que no estén contemplados en otros agrupamientos.

Comprenderá dos (2) tramos, de acuerdo a la naturaleza de las funciones que para cada uno de ellos se establezcan con un total de seis (6) categorías.

- a) Tramo Medio: incluirá a los agentes municipales que desempeñen funciones asistenciales y de colaboración y ejecución de tareas especializadas, así como la supervisión directa de tareas del Tramo Básico. Estará constituido por las categorías 7, 6 y 5.
- b) Tramo Básico: incluirá a los agentes municipales que ejecuten tareas de carácter asistencial, conforme a la capacitación y experiencias adquiridas en su especialidad. Estará constituido por las categorías 4, 3 y 2.

ARTÍCULO 260°.- Corresponderán a cada una de las categorías del Tramo Medio las siguientes funciones:

- a) Categoría 7: Auxiliar de enfermería con título.
- b) Categoría 6: Asistente de enfermería. Coordinación y supervisión de tareas auxiliares.
- c) Categoría 5: Auxiliares de enfermería que requieran probada idoneidad.

ARTÍCULO 261°.- Corresponderán a cada una de las categorías del Tramo Básico, las siguientes funciones:

- a) Categoría 4: Auxiliares de enfermería con idoneidad en tareas de relativa experiencia.





b) Categoría 3: Colaboración con las tareas de enfermería, que requieran relativa experiencia. Para acceder a esta categoría y a las subsiguientes el agente deberá poseer título secundario.

c) Categoría 2: Colaboración con las tareas vinculadas al tratamiento de la salud, que sólo requieran la aplicación de conocimientos básicos.

ARTÍCULO 262°.- No podrán ingresar al municipio personal de enfermería que no tenga título universitario profesional, permaneciendo este agrupamiento hasta la baja por cualquier motivo del actual personal de planta permanente que cumpla funciones. Los requisitos particulares de promoción del personal de planta que permanezca en estas funciones hasta su baja son:

a) Estudios secundarios completos y acreditar la posesión de títulos, certificados o idoneidad determinantes del conocimiento y especialización en el área de enfermería.

La eximición del primer requisito de este inciso, podrá ser dispuesta por la autoridad competente para efectuar la respectiva designación, únicamente cuando medien razones debidamente acreditadas que justifiquen un tratamiento de excepción. En tal situación el agente deberá completar su ciclo de estudios secundarios caso contrario no podrá promover a la categoría 4 del tramo básico y a las categorías del tramo medio del agrupamiento.

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO, PRODUCCIÓN, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 264°.- Este agrupamiento incluirá al personal que tenga a su cargo tareas de vigilancia, tanto de edificios como de bienes muebles, limpieza de locales y edificios municipales, diligencia, mensajería, servicios de buffet, y manejo de equipos y vehículos destinado a servicios generales y las que impliquen atención a otros agentes y al público, con excepción del manejo de grandes maquinarias para las cuales resulte necesario idoneidad. Queda comprendido también en el mismo aquel personal que realiza obras, trabajos y servicios públicos indistintos.

Comprende tres (3) tramos, con un total de nueve (9) categorías.

a) Tramo Superior: incluirá a los agentes municipales que cumplan tareas de jefatura, planificación sectorial, y administren, programen y controlen actividades sectoriales. Se integrará con las categorías 9 y 8.

b) Tramo Medio: incluirá a los agentes que ejerzan funciones de supervisión y control de las tareas encomendadas al personal de ejecución y a los que realicen funciones específicas o especializadas. Se integrará con las categorías 7, 6 y 5.

c) Tramo Básico: incluirá al personal que desarrolle tareas de carácter operativo, en relación de dependencia con las jerarquías del Tramo Medio. Se integrará con las categorías 4, 3, 2 y 1.



ARTÍCULO 265°.- Corresponden a cada una de las categorías del Tramo Superior, las siguientes funciones:

- a) Categoría 9: Jefatura de División, su planificación, control y administración.
- b) Categoría 8: Jefatura de Sección, su planificación, control y administración.

ARTÍCULO 266°.- Corresponden a cada una de las categorías del Tramo Medio, las siguientes funciones:

- a) Categoría 7: Las de Supervisión General.
- b) Categoría 6: Las de Supervisión y Control Sectorial. Encargado de sector, turno o especialidad.
- c) Categoría 5: Supervisión o conducción de grupos o cuadrillas de trabajo o desarrollo de tareas de carácter especializado.

ARTÍCULO 267°.- Corresponden a cada una de las categorías del Tramo Básico, las siguientes funciones:

- a) Categoría 4: Las propias de oficiales, las calificadas o de coordinador de grupo.
- b) Categoría 3: Las propias de medios oficiales, y las de ejecución con responsabilidad individual.
- c) Categoría 2: Las propias de operarios o las que impliquen ejecución simple individual y en equipo, que requieran determinadas aptitudes o conocimientos.
- d) Categoría 1: Las propias de peones o aprendices y las elementales que no requieran conocimientos o aptitudes especiales.

ARTICULO 268°.- El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría uno (1).

ARTÍCULO 269°.- Además de las condiciones establecidas en el artículo 18° de este Estatuto, son requisitos particulares para el ingreso a este agrupamiento:

- a) Edad mínima de dieciocho (18) años.
- b) Haber completado el ciclo de estudios primarios.
- c) Poseer la aptitud requerida para la función a cumplir.
- d) Para acceder al agrupamiento Personal de Conducción de la Administración deberá haber completado el título secundario.

ARTICULO 270°.- Las promociones de categoría sólo podrán efectuarse con sujeción a lo establecido en el sistema de promoción establecido en el artículo 241° de este Estatuto y cumplan con los requisitos del artículo anterior.

AGRUPAMIENTO INFORMATICO

ARTICULO 270° BIS.- El presente Agrupamiento incluirá al personal que desempeñe sus tareas en el Centro de Cómputos Municipal. Abarcará seis (6) categorías en los siguientes tramos:



a) Superior: Incluirá a los agentes municipales que realicen la ejecución de tareas informáticas de alto nivel de especialización en análisis y desarrollo en sistemas informáticos, conforme a la capacitación y experiencias adquiridas. Estará constituido por la categoría 19.

b) Medio: Estará constituido por las categorías 18 y 15.

Categoría 18: Comprenderá al personal cuyas principales funciones son la de administrar y operar el sistema del servidor central del Centro de Cómputos Municipal, redes y brindar soporte de Hardware.

Categoría 15: Comprenderá al personal cuyas principales funciones son las de programación, desarrollo, mantenimiento y documentación de los sistemas informáticos del Centro de Cómputos Municipal; la capacitación y atención de usuarios.

c) Básico: Estará constituido por las categorías 11, 9 y 7.

Categoría 11: Conducción de un sector, a nivel de Departamento, su planificación, control y asesoramiento a nivel superior.

Categoría 9: Comprenderá al personal cuya principal función es la de control y procesamiento de datos con tareas específicas que requieren mayor nivel de acceso y mayor responsabilidad.

Categoría 7: Comprenderá al personal cuya principal función es la de auxiliar en el procesamiento de datos.

ARTICULO 270° TER.- El ingreso al Agrupamiento Informático se efectuará por la categoría siete (7) en el tramo básico, por la categoría 15 en el tramo medio y por la 19 en el tramo superior.

ARTICULO 270° QUATER.- Además de las condiciones establecidas en el artículo 18° de este Estatuto, los requisitos particulares de ingreso para el agrupamiento informático serán los siguientes:

a) Para la categoría 19: Se requerirá matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba o matrícula del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba habilitante como profesional de informática y se deberá demostrar idoneidad, debidamente comprobada, determinante del conocimiento y especialización técnica respectiva.

b) Para la categoría 18 y 15: Se requerirá la acreditación de título habilitante de operador de sistemas o idoneidad, debidamente comprobada, determinante del conocimiento y especialización técnica respectiva.

c) Para las categorías 11, 9 y 7: Se requerirá la acreditación de la idoneidad debidamente comprobada, título secundario y edad mínima de ingreso de dieciocho (18) años. La eximición al requisito del título secundario deberá ser dispuesta por la autoridad competente para efectuar la respectiva designación, únicamente cuando medien razones debidamente acreditadas que justifiquen un tratamiento de excepción. En tal situación el agente deberá completar su ciclo de estudios secundarios caso contrario no podrá promover a la categoría siguiente.

Las promociones de categoría sólo podrán efectuarse con sujeción a lo establecido en el sistema de promoción establecido en el artículo 241° determinado en este Estatuto.



AGRUPAMIENTO SERVICIOS ESPECIALES

ARTICULO 270° QUINTER.- El Agrupamiento Servicios Especiales incluirá al personal que tenga a su cargo las tareas de patio del cementerio, consistentes entre otras en la realización de sepulturas, exhumaciones, reducciones y mantenimiento del predio. También incluirá al Personal que tenga a su cargo tareas con un elevado grado de conflictividad por desarrollarse en la vía pública y por consistir en funciones de inspección, control y sanción de infracciones de los ciudadanos, tales como los servicios prestados por el personal afectado a la Dirección de Tránsito y a las tareas de inspección y control de los espectáculos públicos, a las tareas de inspección y control de bromatología y zoonosis y a las tareas de inspección y control de vehículos afectados a los servicios públicos y semipúblicos. Comprende tres (3) tramos, con un total de nueve (9) categorías.

a) Tramo Superior: Incluirá a los agentes municipales que cumplan tareas de coordinación, programación sectorial, jefatura, administración y control del área de su competencia. Coordinación y ejecución de tareas de nivel superior. Se integrará con las categorías 10, 9 y 8.

b) Tramo Medio: Incluirá a los agentes que ejerzan funciones de supervisión y control de tareas encomendadas al personal de ejecución y a los que realicen funciones específicas o especializadas. Se integrará con las categorías 7, 6 y 5.

c) Tramo Básico: Incluirá al personal que desarrolle tareas de carácter operativo, en relación de dependencia con las jerarquías del Tramo Medio. Se integrará con las categorías 4, 3 y 2.

Comprende a cada una de las categorías del Tramo Superior las siguientes funciones:

a-Categoría 10: Jefatura de Departamento, su coordinación, control y asesoramiento a nivel superior.

b- Categoría 9: Jefatura de División, su planificación, control y administración.

c-Categoría 8: Jefatura de Sección, su planificación, control y administración.

Comprende a cada una de las categorías del Tramo Medio, las siguientes funciones:

a- Categoría 7: Supervisión General.

b- Categoría 6: Supervisión y control sectorial. Encargado de sector, turno o especialidad.

c- Categoría 5: Supervisión o conducción de grupos o equipos de trabajo o desarrollo de tareas especializadas.

Comprende a cada una de las categorías del Tramo Básico, las siguientes funciones:



- a- Categoría 4: Las propias del puesto de trabajo inherentes al agrupamiento con especialización y mayor experiencia.
- b- Categoría 3: Las propias del puesto de trabajo inherentes al agrupamiento con relativa experiencia o conocimientos calificados.
- c- Categoría 2: Las propias del puesto de trabajo inherentes al agrupamiento de carácter inicial y que requieran experiencia mínima.

El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría dos (2).

Además de las condiciones establecidas en el artículo 18° de este Estatuto, son requisitos particulares para el ingreso a este agrupamiento:

- a) Edad mínima de dieciocho (18) años.
- b) Título primario para el personal que ingresa para las tareas de patio del cementerio. Título secundario para el resto de los integrantes del agrupamiento. El personal que ingresa para desarrollar tareas de patio del cementerio no podrá cambiar de funciones dentro del mismo agrupamiento si no completa los estudios secundarios.
- c) Poseer la aptitud requerida para la función a cumplir.
- d) Para acceder al tramo superior del agrupamiento y al agrupamiento Personal de Conducción de la Administración deberá haber completado el título secundario.

En función de las características especiales de la prestación de servicios de la Dirección de Tránsito se establece un adicional por responsabilidad de operativo para los agentes de tránsito que cumplan con la función de coordinar y supervisar los operativos de tránsito planificados por la Dirección de Tránsito. Para gozar del pago de dicho adicional el agente deberá haber sido designado responsable de por lo menos cuatro (4) operativos en el mes. El adicional se establece sobre la base de la diferencia de remuneraciones básicas entre la categoría del agente y la categoría ocho (8) del agrupamiento.

Las promociones de categoría sólo podrán efectuarse con sujeción a lo establecido en el sistema de promoción establecido en el artículo 241° determinado en este Estatuto y cumplan con los requisitos para el ingreso a este agrupamiento.

ARTICULO 270° SEXIES.- Derogado.

AGRUPAMIENTO PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 271°.- Este agrupamiento incluirá al personal que desempeñe funciones de Conducción de los agentes municipales de los Agrupamientos: Administrativos, Profesional, Técnico, Asistencial, Mantenimiento, Producción, Maestranza, Servicios Generales, Servicios Especiales e Informático.

Abarcará tres (3) categorías en un único tramo (Tramo Conducción), a las que corresponderá las funciones que se establecen a continuación:



- a) Categoría 17: Comprenderá a la Dirección General de un área específica de la Municipalidad, su planificación, coordinación, control, asesoramiento al nivel superior y ejecución de las políticas instrumentadas por las Autoridades Superiores.
- b) Categoría 16: Comprenderá a la Subdirección General quien tendrá como función coadyuvar con las tareas de la Dirección General.
- c) Categoría 12: Personal de área, será el encargado de la coordinación y planificación a nivel superior.

Además de las condiciones establecidas en el artículo 18° de este Estatuto, para el ingreso al Agrupamiento Personal de Conducción de la Administración se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estudios Secundarios Completos.

Poseer la aptitud requerida para la función a cumplir.

Las promociones de categoría sólo podrán efectuarse con sujeción a lo establecido en el sistema de promoción establecido en el artículo 241° determinado en este Estatuto y cumplan con los requisitos para el ingreso a este agrupamiento.

ARTÍCULO 271° BIS.- Tabla de Agrupamientos

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Director	Superior	11	PA-TS 11
Jefe de Departamento	Superior	10	PA-TS 10
Jefe de División	Superior	9	PA-TS 9
Jefe de Sección	Superior	8	PA-TS 8
Administrativo	Medio	7	PA-TM 7
Administrativo	Medio	6	PA-TM 6
Administrativo	Medio	5	PA-TM 5
Administrativo	Básico	4	PA-TB 4
Administrativo	Básico	3	PA-TB 3
Administrativo	Básico	2	PA-TB 2

TS: tramo superior.

TM: tramo medio

TB: tramo básico



AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Profesional carrera Univ. > 5 años de cursado.	Medio	7.1	PCA-TM 7.1
Profesional carrera Univ. > 5 años de cursado	Medio	7.2	PCA-TM 7.2
Profesional carrera Univ. > 5 años de cursado	Medio	7.3	PCA-TM 7.3
Profesional carrera Univ. > 5 años de cursado	Medio	7.4	PCA-TM 7.4
Profesional carrera Univ. > 5 años de cursado	Medio	7.5	PCA-TM 7.5
Profesional carrera Univ. > 5 años de cursado	Medio	7.6	PCA-TM 7.6
Profesional carrera Univ. o Terciario univ. o no univ. < 5 años de cursado	Medio	7.1	PCB-TM 7.1
Profesional carrera Univ. o Terciario univ. o no univ. < 5 años de cursado	Medio	7.2	PCB-TM 7.2
Profesional carrera Univ. o Terciario univ. o no univ. < 5 años de cursado	Medio	7.3	PCB-TM 7.3
Profesional carrera Univ. o Terciario univ. o no univ. < 5 años de cursado	Medio	7.4	PCB-TM 7.4
Profesional carrera Univ. o Terciario univ. o no univ. < 5 años de cursado	Medio	7.5	PCB-TM 7.5
Profesional carrera Univ. o Terciario univ. o no univ. < 5 años de cursado	Medio	7.6	PCB-TM 7.6
Profesional carrera Univ. > 5 años de cursado	Superior	8	PCA-TS 8
Profesional carrera Univ. o Terciario univ. o no univ. < 5 años de cursado	Superior	8	PCB-TS 8
Profesional carrera Univ. > 5 años de cursado	Superior	9	PCA-TS 9

PCA: personal de carrera tipo A

PCB: personal de carrera tipo B

TS: tramo superior

TM: tramo medio

AGRUPAMIENTO TECNICO IDONEO

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Jefe de Departamento	Superior	10	PT-TS 10
Jefe de División	Superior	9	PT-TS 9
Jefe de Sección	Superior	8	PT-TS 8
Personal Técnico I.	Medio	7	PT-TM 7
Personal Técnico I.	Medio	6	PT-TM 6
Personal Técnico I.	Medio	5	PT-TM 5
Personal Técnico I.	Básico	4	PT-TB 4



Personal Técnico I.	Básico	3	PT-TB 3
Personal Técnico I.	Básico	2	PT-TB 2

TS: tramo superior

TM: tramo medio

TB: tramo básico

AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Personal Técnico	Medio	7	PS-TM 7
Personal Técnico	Medio	6	PS-TM 6
Personal Técnico	Medio	5	PS-TM 5
Personal Técnico	Básico	4	PS-TB 4
Personal Técnico	Básico	3	PS-TB 3
Personal Técnico	Básico	2	PS-TB 2

TM: tramo medio

TB: tramo básico

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO PRODUCCIÓN, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Jefe de División	Superior	9	PM-TS 9
Jefe de Sección	Superior	8	PM-TS 8
Maestranza y SS Grales	Medio	7	PM-TM 7
Maestranza y SS Grales	Medio	6	PM-TM 6
Maestranza y SS Grales	Medio	5	PM-TM 5
Maestranza y SS Grales	Básico	4	PM-TB 4
Maestranza y SS Grales	Básico	3	PM-TB 3
Maestranza y SS Grales	Básico	2	PM-TB 2
Maestranza y SS Grales	Básico	1	PM-TB 1

TS: tramo superior

TM: tramo medio

TB: tramo básico



AGRUPAMIENTO INFORMÁTICO

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Ejecución de tareas informáticas de alto nivel de especificación análisis y desarrollo de sistemas informáticos.	Superior	19	PI-TS 19
Ejecución de tareas de administrador. Operador del sistema del Servidor Central del Centro de Cómputos.	Medio	18	PI-TM 18
Programación, desarrollo, mantenimiento y doc. De los Sistemas Informáticos del Centro de Cómputos	Medio	15	PI-T 15
Administración y operación del sistema	Básico	11	PI-TB 11
Capturar datos con tareas específicas	Básico	9	PI-TB 9
Capturar datos	Básico	7	PI-TB 7

PI: personal de informática

TS: tramo superior

TM: tramo medio

TB: tramo básico

AGRUPAMIENTO SERVICIOS ESPECIALES

Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Jefe de Departamento	Superior	10	PSE-TS 10
Jefe de División	Superior	9	PSE-TS 9
Jefe de Sección	Superior	8	PSE-TS 8
Personal Servicios Especiales	Medio	7	PSE-TM 7
Personal Servicios Especiales	Medio	6	PSE-TM 6
Personal Servicios Especiales	Medio	5	PSE-TM 5
Personal Servicios Especiales	Básico	4	PSE-TB 4
Personal Servicios Especiales	Básico	3	PSE-TB 3
Personal Servicios Especiales	Básico	2	PSE-TB 2

PSE: personal servicios especiales

TS: tramo superior

TM: tramo medio

TB: tramo básico

AGRUPAMIENTO PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN



Denominación	Tramo	Categoría	Sigla
Director General	Conducción	17	PA-TC 17
Subdirector General	Conducción	16	PA-TC 16
Jefe de Área	Conducción	12	PA-TC 12

PA: personal de la administración

TC: tramo de conducción

ARTICULO 2º.- Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 1587/07 - Régimen de Concursos Públicos para la cobertura de puestos de trabajo dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad de Río Cuarto y el Ente Descentralizado de Control Municipal-EDECOM- por el siguiente texto:

RÉGIMEN DE CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO (por promoción y/o ingreso) CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DE LAS VACANTES

A) VACANTES A CUBRIR

Las vacantes a cubrir mediante el régimen de concurso establecido por la presente Ordenanza son las que surgen de las estructuras orgánicas u organigramas de la Municipalidad de Río Cuarto y del EDECOM aprobadas por las Ordenanzas respectivas. La cobertura de las mismas dependerá de las necesidades específicas del Municipio y serán efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal. La descripción de los puestos de trabajo será efectuada por las direcciones y/o subdirecciones generales junto a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, quienes podrán previamente requerir la opinión del Sindicato de Trabajadores Municipales.

B) VACANTES. DENOMINACIÓN

Las vacantes que surgen de las estructuras orgánicas de la Municipalidad de Río Cuarto y del EDECOM aprobadas por las Ordenanzas respectivas, se denominarán de la siguiente forma:

B.1) Vacantes de promoción son:

a- Las vacantes de jefatura que se establecen en las Ordenanzas de la estructura orgánica de la Municipalidad de Río Cuarto (Organigrama Municipal) y del EDECOM y sus modificatorias.



Las mismas se cubrirán, en primera instancia, mediante concursos cerrados para los agentes de planta permanente del municipio en concordancia con el Régimen de Promoción establecido en el artículo 122° de la Ordenanza N° 282/92 y el artículo 161° de la Carta Orgánica Municipal que prevé que los agentes de planta permanente se promuevan por concurso.

B.2) Vacantes de ingreso son:

a- Las vacantes que específicamente se consignan como vacantes de ingreso en las estructuras orgánicas municipal y del EDECOM vigente al momento de los concursos.

b- Las vacantes de jefaturas no cubiertas una vez realizado el concurso para la promoción de los agentes de planta permanente ya sea porque se han declarado desiertas por falta de inscriptos, por no haber cumplido con los requisitos para inscribirse o por que el proceso de evaluación no ha resultado favorable a los agentes que participaron del concurso y el mismo se ha declarado desierto. Estas vacantes deberán ser declaradas vacantes de ingreso por acto administrativo de autoridad competente.

Las vacantes de ingreso podrán ser cubiertas mediante concurso público abierto en concordancia con el artículo 23° y el artículo 161° de la Carta Orgánica Municipal. El cupo y las condiciones de ingreso para las personas con discapacidad es el establecido en la Ley N° 22.431, Título II, Capítulo II, Artículo 8°.

Para la promoción por carrera administrativa y para la promoción por cambio de agrupamiento derivado de cambio de funciones el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los cargos para el llamado a concurso.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE CONCURSO

A- CONCURSO PARA PROMOCIÓN DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA PERMANENTE

1) De la convocatoria y oportunidad del llamado a concurso de promoción de los cargos de la planta permanente.

El llamado a concurso se realizará mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en el que se determinará la oportunidad de los mismos en el caso de los concursos para cubrir las jefaturas. Para la cobertura de cargos de promoción establecidas para la carrera administrativa y de cargos para cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones el Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a concursos de promoción de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 282/92 en el Capítulo XIX artículos 127° y 129°.

2) Forma de los concursos.

Los concursos para cubrir vacantes de jefaturas serán cerrados, de antecedentes o de antecedentes y oposición, con o sin entrevista, según se establezca en el respectivo Decreto del llamado, conforme a la naturaleza del cargo a concursar.

Los concursos para la promoción por carrera administrativa y para cambio de agrupamiento serán cerrados, de antecedentes con o sin entrevista.

3). Del llamado

El Decreto de llamado a concurso deberá especificar los siguientes datos:

- 3.1) Dependencia o área en la que se encuentra el puesto vacante o cargos. Se debe especificar la “repartición” a los fines de la aplicación del punto 6.1.2 de este régimen.
- 3.2) Cantidad de cargos que se concursan, indicando; categoría, agrupamiento y funciones.
- 3.3) Condiciones generales y particulares que se requieren.
- 3.4) Fecha de apertura y cierre y lugar donde se realizará la inscripción y entrega de antecedentes.
- 3.5) Lugar, fecha y hora donde se realizarán las pruebas de oposición y entrevistas, si las hubiera.
- 3.6) Nómina de los integrantes del jurado.
- 3.7) Toda otra información que requiera el llamado a concurso.

4. De las Vacantes

4.1) Publicidad de Vacantes

Las vacantes de jefatura de las distintas especialidades o sectores, que se determinen como “vacantes de promoción” según el Capítulo I de la presente Ordenanza, se publicarán durante cinco (5) días hábiles en el ámbito siguiente: Oficina de Recursos Humanos, lugares donde habitualmente los empleados municipales registran la asistencia a diario y en la oficina donde se produce la vacante.

El llamado a concurso para la promoción por carrera administrativa y para promoción por cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones, se publicarán durante cinco (5) días hábiles en el ámbito siguiente: en la oficina donde se encuentran los cargos a concursar y en el lugar donde los empleados de esa oficina habitualmente registran la asistencia a diario.

Las publicaciones llevarán además de la firma del Secretario de Gobierno, las rúbricas del Subsecretario de Recursos Humanos, del Director o Subdirector, del Delegado o Subdelegado Gremial o en ausencia de estos dos últimos, del empleado más antiguo.

En la fecha y hora del vencimiento del Plazo de inscripción se labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Secretario de Gobierno y el Subsecretario de Recursos Humanos.

4.2) Requisitos para inscribirse

4.2.1.) Son requisitos para inscribirse como aspirantes a cubrir los cargos para la promoción por carrera administrativa y para la promoción por cambio de agrupamiento que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y para cubrir las vacantes de jefaturas establecidas en la Ordenanza que haya aprobado la última estructura orgánica de la Municipalidad y del EDECOM y según el Capítulo I de la presente Ordenanza, el cumplimiento de las condiciones para todas las categorías conforme a los requisitos particulares que para cada grupo ocupacional establezca el régimen escalafonario establecido en el CAPITULO XXX ESCALAFON PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO de la Ordenanza N° 282/92.





4.2.2) Cumplir con las condiciones particulares para cada cargo que se establezcan en los pliegos anexos al Decreto del llamado a concurso.

4.2.3) No registrar medidas de sanción disciplinarias efectiva durante los últimos 3 (tres) años contados a partir de la fecha del llamado a concurso consistente en:

a- Suspensión con una graduación de 30 días y en los términos establecido en el artículo 195° de la Ordenanza N° 282/92.

b- Retrogradación, en los términos establecidos en el artículo 195° de la Ordenanza N° 282/92.

4.3) Documentación a presentar:

Forma: Los pedidos de inscripción por parte de los postulantes en los cargos de promoción establecidos para la carrera administrativa y en los cargos de promoción establecidos para cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones se elevarán a los jefes de la repartición determinada a los fines del concurso de acuerdo al punto 6.1.2. de esta Ordenanza, dentro del término de la publicidad del llamado, en formularios confeccionados al efecto cuyo original debidamente fechado y firmado se entregará al inscripto, el duplicado y el triplicado serán elevado en forma inmediata a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que a la vez ésta remita el duplicado al Jurado y archive el triplicado.

Los pedidos de inscripción en las vacantes de promoción establecidas para cubrir jefaturas se realizarán en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dentro del término de la publicidad de la vacante, en formularios confeccionados al efecto cuyo original debidamente fechado y firmado se entregará al inscripto, el duplicado será remitido al Jurado y el triplicado quedará en poder de la Subsecretaría de Recursos Humanos. El formulario de inscripción y documentación adjunta deberá tener la información básica siguiente:

4.3.1) Fecha de inscripción

4.3.2) Nombre y Apellido del Aspirante

4.3.3) Lugar y Fecha de Nacimiento

4.3.4) Datos de Filiación y Estado Civil

4.3.5) Documento de identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la Autoridad que lo expidió. (Fotocopia del mismo)

4.3.6) Mención documentada de los elementos que permitan valorar la capacidad educativa del Aspirante, a saber:

4.3.6.1) Título primario, secundario, terciario o universitario, indicando la Institución que los otorgó y la duración del título. (Fotocopia)

4.3.6.2) Una síntesis de las experiencias laborales en general y en particular en el ejercicio de la especialidad de la vacante a la que aspira.

4.3.6.3) Todo otro elemento de juicio que fuere valioso. En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

4.3.6.4) Si el llamado fuera para cubrir cargos de Director General y Subdirector General el aspirante acompañará un plan o proyecto que, en líneas generales desarrollará, en caso de obtener el cargo concursado.

4.3.6.5) No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

4.4) Publicidad de las Vacantes Desiertas y de los cargos desiertos.

Una vez publicada una vacante de jefatura y/o un cargo para la promoción tanto por carrera administrativa como para cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones y en caso de ser anuladas o declaradas desierta, por falta de inscriptos o por no cumplimiento de alguno o todos los requisitos antes mencionados, se dictará una resolución fundada de autoridad competente que será notificada en término a los inscriptos, si los hubiera, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la presentación de las solicitudes de inscripción. Vencido este plazo, la vacante de jefatura declarada desierta podrá transformarse como "vacante de ingreso" en los términos del Capítulo I, inciso B.2 apartado b) de este régimen y el cargo declarado desierto no podrá cubrirse hasta un nuevo llamado a concurso una vez transcurrido tres (3) años.

5. Del Jurado

5.1) De la Designación.

Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados mediante Decreto del Intendente y deberán acreditar la idoneidad en el tema o especialidad del concurso, lo que debe ser acreditado fehacientemente.

5.2) De la Composición.

El Jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes e integrado de la siguiente manera:

5.1.1) El Secretario o Subsecretario de la repartición donde se encuentra el cargo a concursar o a quien él designe.

5.1.2) El Subsecretario de Recursos Humanos o Director General de Recursos Humanos o a quienes ellos designen.

5.1.3) El Director General del Área donde se encuentra el cargo a concursar o a quien él designe. De no existir el Director General, se convocará al Subdirector General donde se encuentra el cargo a concursar o a quien designe. Si el cargo a concursar es el de Director General y/o Subdirector General se convocará al Subsecretario del Área y al Secretario del Área o a quienes ellos designen.

5.1.4) La designación en sustitución podrá recaer en un agente municipal que acredite idoneidad suficiente o que por lo menos tenga un cargo superior al cargo que se concursara.

5.3) De la Sustitución.

Los Miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

5.4) Del Veedor Sindical.





Al acto del concurso, podrá asistir un Veedor designado por la organización sindical más representativa de la actividad en la ciudad, el cual no tendrá voto pero sí voz para fiscalizar las formalidades y procedimientos del concurso. El Veedor designado no participará de las deliberaciones, debiendo fundar por escrito las observaciones que considere necesarias, las cuales serán elevadas al Jurado y deberán constar en el Expediente correspondiente del concurso.

5.5) De la Recusación.

Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes con causa fundada, por escrito y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del plazo de la inscripción.

Serán causales de recusación:

5.5.1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.

5.5.2) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes.

5.5.3) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.

5.5.4) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.

5.5.5) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia con anterioridad a la designación del jurado.

5.5.6) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

5.5.7) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesta por hechos conocidos en el momento de su designación.

5.5.8) Haber recibido el Jurado beneficios del aspirante.

Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en los incisos 5.5.1) al 5.5.8) estará obligado excusarse.

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales dará traslado al recusado para que en el plazo de dos (2) días hábiles presente su descargo.

La Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales dentro de los dos (2) días hábiles de formuladas las excusaciones o de la presentación de los descargos en el caso de las recusaciones, elevará a la Fiscalía Municipal los antecedentes correspondientes. Este organismo deberá expedirse fundadamente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibidas las actuaciones.

Dentro de los dos (2) días hábiles de vencidos los plazos establecidos anteriormente la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

6. De la Evaluación.

6.1) De la Normativa y de los criterios de evaluación.

6.1.1.) Para la evaluación deberá tenerse en cuenta las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, del Estatuto del Empleado Municipal y lo determinado a continuación.

Para los concursos para cubrir vacantes de jefaturas se tendrán en cuenta lo siguiente:

6.1.1.1) Se dará prioridad a los trabajadores de la especialidad, que revistan en la categoría inmediata inferior a la vacante.

6.1.1.2) En caso de no haber postulantes incluidos en el inciso anterior, también podrán postularse los de otra especialidad que tengan afinidad con la de la vacante, que revista en cualquier categoría.

6.1.1.3) De mantenerse la paridad se seleccionará al trabajador más antiguo en la Municipalidad.

Para los concursos para la promoción por carrera administrativa, para la promoción por cambio de agrupamiento derivado de cambio de función y para cubrir vacantes de jefaturas se establece lo siguiente:

6.1.1.4) Se tendrá en cuenta la calificación o evaluación de desempeño.

6.1.1.5) Se tendrá en cuenta al que no registre medidas de sanción efectiva durante los últimos tres (3) años.

6.1.1.6) El nivel educativo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal para cada agrupamiento, la capacitación requerida en el llamado a concurso y la capacitación adicional u optativa.

6.1.2.) Entiéndase por especialidad o sector a la repartición donde está la vacante. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá en el Decreto de llamado a concurso el nivel jerárquico, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad, de la "repartición".

6.2) Del Plazo, Contenido y Forma del Dictamen.

El Jurado tendrá hasta veinte (20) días corridos desde que recibió los antecedentes y la documentación a que se refiere el punto 4.3) del presente Inciso A - del Capítulo II y en su caso también desde que se haya realizado la oposición y/o la entrevista, para expedirse a través de un dictamen el cual deberá ser explícito y constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

6.2.1.) En el caso de los concursos de promoción por cambio de agrupamiento y para la promoción por carrera administrativa la recomendación fundada de proceder o no a la promoción de los aspirantes, teniendo en cuenta un puntaje mínimo a obtener por el postulante. En estos casos se valorará lo siguiente:





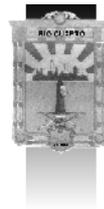
- 6.2.1.1) Los títulos, secundario, terciario y universitario.
- 6.2.1.2) Los cursos de capacitación obligatorios en temas competentes con el cargo.
- 6.2.1.3) Los cursos de capacitación optativos o adicionales organizados por la Municipalidad de Río Cuarto (internos) o por otras entidades (externos).
- 6.2.1.4) La calificación o evaluación de desempeño de acuerdo al sistema de evaluación implementado en la Municipalidad de Río Cuarto.
- 6.2.1.5) Las faltas y sanciones efectivas aplicadas de acuerdo al régimen establecido.
- 6.2.1.6) En los casos en que corresponda, el resultado de la entrevista personal con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación para cubrir el cargo y completar la información sobre antecedentes y toda otra información, que a su juicio sea conveniente requerir.
- 6.2.1.7) Demás elementos de juicio considerados.
- 6.2.2.) En el caso de la promoción para la cobertura de jefaturas la recomendación fundada de proceder o no a la promoción, indicando en su caso un orden de méritos, conforme a la valoración de los siguientes aspectos:
 - 6.2.2.1) Los títulos, secundario, terciario y universitario.
 - 6.2.2.2) Los antecedentes en la Municipalidad.
 - 6.2.2.3) Los antecedentes en desempeño de tareas inherentes al cargo en ámbito público y privado.
 - 6.2.2.4) Los cursos de capacitación en temas competentes con las vacantes.
 - 6.2.2.5) Las conferencias cuando fueren dictadas en ámbitos de reconocido prestigio.
 - 6.2.2.6) La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, de acuerdo al carácter de la participación.
 - 6.2.2.7) Los premios y distinciones que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Instituciones u Organismos de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con el cargo que aspira.
 - 6.2.2.8) Los cargos públicos o privados.
 - 6.2.2.9) La calificación o evaluación de desempeño de acuerdo al sistema de evaluación implementado en la Municipalidad de Río Cuarto.
 - 6.2.2.10) Las faltas y sanciones efectivas aplicadas de acuerdo al régimen establecido.
 - 6.2.2.11) En los casos en que corresponda, el resultado de la entrevista personal con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación para cubrir el cargo y completar la información sobre antecedentes, planes que llevará a cabo y toda otra información, que a su juicio sea conveniente requerir.
 - 6.2.2.12) El resultado de la prueba de Oposición, en el caso que corresponda.
 - 6.2.2.13) El análisis del plan o proyecto de trabajo, en caso que corresponda.
 - 6.2.2.14) Demás elementos de juicio considerados.

6.2.3.) En el caso del concurso para la cobertura de jefaturas, el orden de méritos definitivo de los aspirantes que se establezca mediante concurso, tendrá vigencia para la cobertura de las vacantes que se producen en el mismo cargo concursado o en otros de igual función y categoría, dentro de los dos (2) años siguientes a la conclusión de dicho concurso.

6.2.4) El jurado en su dictamen podrá recomendar proceder a declarar desierto el concurso debido a la falta de presentación de aspirantes o la insuficiencia de méritos de los aspirantes presentados. La autoridad competente mediante acto fundado declarará desierto el concurso y para tal caso las vacantes de jefaturas de dicho concurso podrán pasar a la categoría de "vacante de ingreso" en los términos del Capítulo I, Inciso B.2 apartado b) de este régimen, para ser cubiertas por concurso público abierto. Y para el caso de que el concurso declarado desierto haya sido para la promoción de la carrera administrativa y/o para un cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones, las vacantes establecidas para la carrera administrativa y/o las vacantes establecidas para cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones, serán anuladas mediante acto administrativo de autoridad competente hasta un próximo concurso.

6.2.5) Pautas de Evaluación (Ver planillas de evaluación Anexo II y III)

- De la Evaluación de Oposición. Consta de un examen escrito referente a temas generales considerados de interés para el municipio en función al cargo que se concursa.
- De la Evaluación de Antecedentes.
 - Formación adicional a la requerida a la del agrupamiento y categoría que se concursa: se otorgará puntaje por el nivel educativo adicional al requisito establecido para el agrupamiento y categoría a concursar, excepto para el personal profesional universitario que se deberá dar puntaje al título que se requiere para el cargo.
 - Experiencia anterior: para el concurso de promoción para la cobertura de una jefatura se evaluará, entre otros puntos, el tiempo de permanencia en el área donde se concursa la vacante, entendiéndose esto como la prioridad a los trabajadores de la especialidad.
 - Capacitación: se evaluará la capacitación interna del municipio, obligatoria y mínima para acceder al cargo que se concursa, la cual deberá haber sido consignada al momento de realizarse como capacitación obligatoria para futuros concursos. Los cursos de capacitación establecidos como obligatorios otorgarán créditos cuya suma total será de 60 puntos se evaluará también la capacitación optativa interna o externa al municipio y la participación en congresos, conferencias y jornadas (reconocida en el marco de los criterios establecidos por la Ordenanza respectiva) como capacitación adicional.
 - Evaluación de desempeño: se evaluará el desempeño del postulante durante su antigüedad en la Municipalidad de acuerdo al régimen de evaluación de desempeño o de calificación establecido.





- Régimen de faltas y sanciones: se evaluará de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad las faltas y sanciones del postulante en los últimos tres (3) años.

• De la Entrevista Personal: Se evaluará el grado de conocimiento de las funciones inherentes al cargo.

En el caso de la promoción por carrera administrativa y en la promoción por cambio de agrupamiento derivado de un cambio de función si el concurso se determina con entrevista personal el puntaje será el siguiente:

Cómputo del puntaje final: El puntaje total será ponderado por un porcentaje parcial para alcanzar el 100% final.

Bloque de Evaluación: % parcial

Evaluación de Antecedentes 70%, se evalúa de 30 a 200 puntos y es necesario para promocionar alcanzar el 60% de los 200 puntos.

Entrevista Personal 30%, se evalúa de 10 a 100 puntos y es necesario para promocionar alcanzar el 50% de los 100 puntos.

Si no hubiera entrevista personal el puntaje será el siguiente:

Evaluación de Antecedentes 100%, se evalúa de 30 a 200 puntos y es necesario para promocionar alcanzar el 60% de los 200 puntos.

Es condición necesaria para acceder a la categoría inmediata superior o al cambio de agrupamiento que se concursa, obtener en el Bloque A - Evaluación de Antecedentes, el 60 % de los puntos totales posibles. Además deberá obtener en el Bloque B - Entrevista Personal (si la hubiera) un 50% de los puntos totales posibles.

En el caso del concurso para cubrir vacantes de jefaturas:

Cómputo del puntaje final: El puntaje total de cada bloque de Evaluación será ponderado por un porcentaje parcial para alcanzar el 100% final.

Bloque de Evaluación % parcial

A- Evaluación de la Oposición 20%

B- Evaluación de Antecedentes 60%

C- Entrevista Personal 20%

En caso de no haber entrevista personal los porcentajes serán del 70% para los antecedentes y el 30% para la oposición. En caso de no haber oposición los porcentajes serán del 70% para los antecedentes y el 30% para la entrevista. En caso de ser sólo concurso de antecedentes el porcentaje será del 100% para los mismos.

Para los concursos de promoción por carrera administrativa, y para la promoción por cambio de agrupamiento derivado de un cambio de función y dentro del Bloque A - Evaluación de Antecedentes, los sub-bloques y el puntaje serán los siguientes:

Sub - bloque:

1- Formación adicional: 20 puntos

2- Capacitación obligatoria: hasta 60 puntos. Para acceder a la promoción es necesario haber obtenido como mínimo 30 puntos.

3- Capacitación optativa/adicional:

a) interna 15 puntos. Para obtener el máximo puntaje deberá haber realizado al menos tres cursos

b) externa 5 puntos

4- Evaluación de desempeño o calificación:

a) porcentaje de la evaluación mayor o igual a 80%: 70 puntos

b) porcentaje de la evaluación entre 79% y 60%: 50 puntos.

c) porcentaje de la evaluación menor o igual a 59%: 30 puntos

5- Faltas y sanciones: se consigna 0 (cero) si tiene faltas y/o sanciones y si no tiene se consigna 30 puntos. Para acceder a la promoción no debe tener sanción mayor o igual a 10 (diez) días de suspensión, acumulados o no.

Para los concursos de promoción por carrera administrativa y para la promoción por cambio de agrupamiento derivado de un cambio de función establecido como cláusula transitoria en el artículo 128° del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° 282/92 se considerará por única vez como obtenido el nivel educativo establecido en el Estatuto para acceder a los agrupamientos, con excepción de los agrupamientos profesional, informático y asistencial. Por excepción se establece en estos casos que para acceder a la categoría inmediata superior o al cambio de agrupamiento que se concursa, obtener en el Bloque A - Evaluación de Antecedentes el 50 % de los puntos totales posibles. Además deberá obtener en el Bloque B - Entrevista Personal (si la hubiera) un 50% de los puntos totales posibles.

En el caso de los concursos para cubrir vacantes de jefaturas el puntaje será el siguiente:

El bloque - Evaluación de Antecedentes-, tendrá la siguiente sub - ponderación y los ítems a evaluar y el puntaje están consignados en el Anexo III de esta Ordenanza.

1. Formación adicional 10%

2. Experiencia Anterior 35%

3. Capacitación 25% para acceder al concurso es necesario haber obtenido como mínimo 30 puntos de la capacitación obligatoria. En la capacitación adicional/ optativa interna para alcanzar los 15 puntos deberá haber realizando como mínimo 3 cursos.

4. Evaluación de desempeño o calificación 20%

5. Faltas y Sanciones 10%. Para acceder al concurso no debe tener sanción mayor o igual a 10 días de suspensión acumulados o no.

6.3) Publicación de los seleccionados.

Realizada la selección se publicará durante tres (3) días hábiles en los siguientes ámbitos:

Las vacantes de jefatura de las distintas especialidades o sectores en la Oficina de Recursos Humanos, lugares donde habitualmente los empleados municipales registran la asistencia a diario y en la oficina donde se produce la vacante.





Los cargos de las distintas especialidades o sectores establecidos para la carrera administrativa y para cambio de agrupamiento derivados de un cambio de funciones, en la oficina donde se encontraba el cargo y en el lugar donde los empleados de esa oficina habitualmente registran la asistencia a diario.

Las publicaciones llevarán la firma del Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, el Subsecretario de Recursos Humanos, Director o Subdirector, Delegado o Subdelegado Gremial o en ausencia de estos últimos el empleado más antiguo, debiendo señalar las sanciones que pudiera obtener el trabajador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123º de la Ordenanza N° 282/92.

Vencido el período de publicidad de la selección, sin registrarse impugnaciones o resueltas las presentadas, el Intendente Municipal mediante acto administrativo expreso procederá a la designación del seleccionado en el proceso del concurso que surge del orden de mérito determinado por el jurado, dentro de los quince (15) días de vencida la misma. En el mismo acto administrativo el Intendente Municipal tendrá la facultad de establecer la fecha efectiva de incorporación del seleccionado al cargo, la cual no podrá exceder los noventa (90) días de la designación.

7. De las Impugnaciones.

Será aplicable en conformidad con el Capítulo XXII de la Ordenanza N° 282/92.

B-CONCURSO PARA INGRESO A LA PLANTA PERMANENTE (ingreso a la carrera administrativa)

1.- De la convocatoria y oportunidad del llamado a concurso de ingreso a la planta permanente del municipio.

El llamado a concurso se realizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en el que se determinará la oportunidad de los mismos.

2.- Forma de los concursos

Los concursos serán abiertos, de antecedentes o de antecedentes y oposición, con o sin entrevista, según se establezca en el respectivo Decreto de llamado, conforme a la naturaleza del cargo a concursar.

3.- Del llamado

El Decreto de llamado a concurso deberá especificar los siguientes datos:

3.1) Dependencia o área en la que se encuentra el puesto vacante.

3.2) Cantidad de cargos que se concursan, indicando; categoría, agrupamiento y funciones.

3.3) Condiciones generales y particulares que se requieren.

3.4) Fecha de apertura y cierre y lugar donde se realizará la inscripción y entrega de antecedentes.

3.5) Lugar, fecha y hora donde se realizarán las pruebas de oposición y las entrevistas, si las hubiera.

3.6) Nómina de los integrantes del jurado.

3.7) Toda otra información que requiera el llamado a concurso.

4. De las Vacantes.

4.1) Publicidad de Vacantes.

Las vacantes de las distintas especialidades o sectores, aún las de aspirantes, que se determinen como “vacantes de ingreso” según el Capítulo I de la presente Ordenanza, se publicarán durante cinco (5) días hábiles en el ámbito siguiente: Oficina de Recursos Humanos y en el diario local.

Las publicaciones llevarán la firma del Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y el Subsecretario de Recursos Humanos.

En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción se labrará un Acta en la Subsecretaría de Recursos Humanos donde constarán las inscripciones registradas para los cargos en concurso, la cual será refrendada por el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y el Subsecretario de Recursos Humanos.

4.2) Requisitos para inscribirse.

4.2.1) Cumplir los requisitos generales que para cada grupo ocupacional establezca el régimen escalafonario pertinente establecido en el CAPITULO XXX ESCALAFON PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO de la Ordenanza N° 282/92.

4.2.2) Poseer condiciones de idoneidad según regulaciones reglamentarias.

4.2.3) Cumplir con las condiciones particulares para cada cargo que se establezcan en los pliegos anexos al Decreto del llamado a concurso.

4.3) Requisitos para ingresar a planta permanente y prohibición de Ingreso a la Administración Pública Municipal.

Son requisitos para el ingreso a planta permanente lo establecido por el artículo 18° de la Ordenanza N° 282/92.

No podrán ingresar a la Administración Pública Municipal las personas establecidas por el artículo 19° de la Ordenanza N° 282/92 del Estatuto Municipal: Rigen las incompatibilidades de los artículos 21°, 22°, 23° y 24° de la Ordenanza N° 282/92.

4.4) Documentación a presentar.

Forma: Los pedidos de inscripción en la vacante se realizarán en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dentro del término de la publicidad de la vacante, en formularios confeccionados al efecto cuyo original debidamente fechado y firmado se entregará al inscripto, el duplicado será remitido al Jurado y el triplicado quedará en poder de la Subsecretaría de Recursos Humanos. El formulario de inscripción y documentación adjunta deberá tener la información básica siguiente:

4.4.1) Fecha de inscripción.

4.4.2) Nombre y Apellido del Aspirante

4.4.3) Lugar y Fecha de Nacimiento

4.4.4) Datos de Filiación y Estado Civil

4.4.5) Documento de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la Autoridad que lo expidió. (Fotocopia)

4.4.6) Mención documentada de los elementos que permitan valorar la capacidad educativa del Aspirante, a saber:

4.4.6.1) Título primario, secundario, terciario o universitario, indicando la Institución que los otorgó y la duración del título. (Fotocopia)





4.4.6.2) Una síntesis de las experiencias laborales en general y en particular en el ejercicio de la especialidad de la vacante a la que aspira.

4.4.6.3) Todo otro elemento de juicio que fuere valioso. En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

4.4.6.4) Si el llamado fuera para cubrir cargos de Director General y Subdirector General el aspirante acompañará un plan o proyecto que, en líneas generales desarrollará, en caso de obtener el cargo concursado.

4.4.6.5) No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Plazo: La presentación de las solicitudes de inscripción deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la publicación de vacantes.

4.5) Publicidad de las vacantes desiertas.

Una vez publicada una vacante y en caso de ser anulada o declarada desierta, por falta de inscriptos o por no cumplimiento de alguno o todos los requisitos antes mencionados, se dictará una resolución fundada de autoridad competente que será notificada en término a los inscriptos, si los hubiera, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la presentación de las solicitudes de inscripción. Dicha vacante no podrá volver a ser concursada hasta un nuevo llamado a concurso, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

5. Del Jurado

5.1) De la Designación

Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados mediante Decreto del Intendente.

Los miembros del jurado que fueran designados (con excepción de los concejales) deberán acreditar la idoneidad en el tema material del concurso, lo que debe ser acreditado fehacientemente.

5.2) De la Composición

El Jurado estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y uno (1) opcional y sus respectivos suplentes e integrado de la siguiente manera:

5.2.1) Un Concejal representante del bloque de concejales del oficialismo o a quien él designe.

5.2.2) Un Concejal representante del bloque de concejales de la primera minoría o a quien él designe.

5.2.3) El Secretario de la repartición donde se encuentra el cargo a concursar o a quien él designe.

5.2.4) El Subsecretario de Recursos Humanos o Director General de Recursos Humanos o a quienes ellos designen.

5.2.5) El Director General del Área donde se encuentra el cargo a concursar. De no existir el Director General, se convocará al Subdirector General donde se encuentra el cargo a concursar. De no existir el Subdirector General, se convocará al Subsecretario del Área o a quien él designe. Si el cargo a concursar es el de Director General o Subdirector General se convocará al Subsecretario del Área o a quien él designe.

5.2.6) Opcionalmente y cuando el cargo a concursar lo amerite, se podrá convocar a un especialista con el perfil afín a la particularidad del cargo objeto del concurso proveniente de alguna institución educativa de la ciudad o del colegio profesional correspondiente.

5.2.7) La designación en sustitución podrá recaer en un agente municipal o en otra persona que acredite idoneidad suficiente o que por lo menos tenga un cargo superior al cargo que se concursa.

5.3) De la Sustitución

Los Miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

5.4) Del Veedor Sindical

Al acto del concurso, podrá asistir un Veedor designado por la organización sindical más representativa de la actividad en la ciudad, el cual no tendrá voto pero sí voz para fiscalizar las formalidades y procedimientos del concurso. El Veedor designado no participará de las deliberaciones, debiendo fundar por escrito las observaciones que considere necesarias, las cuales serán elevadas al Jurado y deberán constar en el Expediente correspondiente del concurso.

5.5) De la Recusación

Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes con causa fundada, por escrito y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del plazo de la inscripción.

Serán causales de recusación:

5.5.1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.

5.5.2) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes.

5.5.3) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.

5.5.4) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.

5.5.5) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia con anterioridad a la designación del jurado.

5.5.6) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

5.5.7) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesta por hechos conocidos en el momento de su designación.

5.5.8) Haber recibido el Jurado beneficios del aspirante.

Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en los incisos 5.5.1) al 5.5.8) estará obligado excusarse.





Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales dará traslado al recusado para que en el plazo de dos (2) días hábiles presente su descargo.

La Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales dentro de los dos (2) días hábiles de formuladas las excusaciones o de la presentación de los descargos en el caso de las recusaciones, elevará a la Fiscalía Municipal los antecedentes correspondientes. Este organismo deberá expedirse fundadamente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibidas las actuaciones.

Dentro de los dos (2) días hábiles de vencidos los plazos establecidos anteriormente la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

6. De la evaluación.

6.1) De la Normativa y de los criterios de evaluación

Para la evaluación deberá tenerse en cuenta las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, del Estatuto del Empleado Municipal y lo determinado a continuación. Se dará prioridad a los veteranos de guerra (Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal) en caso de paridad en la evaluación.

6.2) Del Plazo, Contenido y Forma del Dictamen

El Jurado tendrá hasta veinte (20) días hábiles de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el punto 4.4) del presente Inciso B- del Capítulo II, y en su caso también desde que se haya realizado la oposición y/o la entrevista, para expedirse a través de un dictamen el cual deberá ser explícito y constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

6.2.1.) La recomendación fundada de proceder o no a la designación del o los aspirantes, indicando en su caso un orden de méritos, conforme a la valoración de los siguientes aspectos:

6.2.1.1) Los títulos secundario, terciario y universitario.

6.2.1.2) Los antecedentes en la Municipalidad.

6.2.1.3) Los antecedentes en desempeño de tareas inherentes al cargo en ámbito público y privado.

6.2.1.4) Los cursos de especialización en temas competentes con las vacantes.

6.2.1.5) Las conferencias cuando fueren dictadas en ámbitos de reconocido prestigio.

6.2.1.6) La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, de acuerdo al carácter de la participación.

6.2.1.7) Los premios y distinciones que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Instituciones u Organismos de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con el cargo que aspira.

6.2.1.8) Los cargos públicos o privados.

6.2.1.9) En los casos en que corresponda, el resultado de la entrevista personal con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación para cubrir el cargo y completar la información sobre antecedentes, planes que llevará a cabo y toda otra información, que a su juicio sea conveniente requerir.

6.2.1.10) El resultado de la prueba de Oposición, en caso que correspondiera.

6.2.1.11) El análisis del plan o proyecto de trabajo, en caso que correspondiera.

6.2.1.12) Demás elementos de juicio considerados.

6.2.2) El orden de méritos definitivo de los aspirantes que se establezca mediante concurso, tendrá vigencia para la cobertura de las vacantes que se producen en el mismo cargo concursado o en otros de igual función y categoría, dentro de los dos (2) años siguientes a la conclusión de dicho concurso.

6.2.3) El jurado en su dictamen podrá recomendar proceder a declarar desierto el concurso debido a la falta de presentación de aspirantes o la insuficiencia de méritos de los aspirantes presentados. La autoridad competente mediante acto fundado declarará desierto el concurso. Las vacantes de dicho concurso no se concursarán hasta un nuevo llamado a concurso mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

6.2.4) Pautas de Evaluación. (Ver planillas de evaluación Anexo IV)

- De la Evaluación de Oposición. Consta de un examen escrito referente a temas generales considerados de interés para el municipio en función al cargo que se concursa.

- De la Evaluación de Antecedentes.

- Formación adicional a la requerida a la del agrupamiento y categoría que se concursa: se otorgará puntaje por el nivel educativo adicional al requisito establecido para el agrupamiento y categoría a concursar, excepto para el personal profesional universitario que se deberá dar puntaje al título que se requiere para el cargo.

- Experiencia anterior: en el concurso de ingreso se tomará en cuenta el tiempo de permanencia en el cargo que se concursa, así como haber desempeñado tareas inherentes al cargo en otros ámbitos públicos o privados o haber tenido experiencia en otras áreas de la municipalidad o en otros municipios o ámbitos públicos.

- Capacitación: se evaluará la capacitación del postulante en cuanto a cursos, participación en congresos, conferencias y jornadas inherentes al cargo tanto en carácter de disertante como en carácter de oyente; cursos, congresos y jornadas en general y premios y distinciones recibidas relacionadas con el cargo que se concursa.

- De la Entrevista Personal: Se evaluará el grado de conocimiento de las funciones inherentes al cargo.

Cómputo del puntaje final: El puntaje total de cada bloque de Evaluación será ponderado por un porcentaje parcial del 100% final.

Bloque de Evaluación % parcial





- A- Evaluación de la Oposición 20%
- B- Evaluación de Antecedentes 60%
- C- Entrevista Personal 20%

En caso de no haber entrevista personal los porcentajes serán del 70% para los antecedentes y el 30% para la oposición. En caso de no haber oposición los porcentajes serán del 70% para los antecedentes y el 30% para la entrevista.

En el caso del bloque B - Evaluación de Antecedentes, tendrá la siguiente subponderación.

1. Formación adicional 30%
2. Experiencia Anterior 35%
3. Capacitación 35%

6.3) Publicación de los seleccionados

Realizada la selección se publicará durante tres (3) días hábiles en el ámbito siguiente: Oficina de Recursos Humanos y en el diario local.

Las publicaciones llevarán la firma del Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y el Subsecretario de Recursos Humanos.

Dentro los tres (3) días hábiles de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, el aspirante seleccionado podrá desistir de la cobertura del cargo mediante comunicación fehaciente ante la Subsecretaría de Recursos Humanos. En tal caso la vacante será cubierta respetando el orden de mérito establecido por el jurado.

Vencido el período de publicidad de la selección, sin registrarse impugnaciones o resueltas las presentadas, el Intendente Municipal mediante acto administrativo expreso procederá a la designación del seleccionado en el proceso del concurso que surge del orden de mérito determinado por el jurado, dentro de los quince (15) días de vencida la misma. En el mismo acto administrativo el Intendente Municipal tendrá la facultad de establecer la fecha efectiva de incorporación del seleccionado al cargo, la cual no podrá exceder los noventa (90) días de la designación.

7. De las Impugnaciones

Será aplicable en conformidad con el Capítulo XXII de la Ordenanza 282/92.

ARTICULO 3º.- Modificase el Anexo II de la Ordenanza N° 1587/07 - Régimen de Concursos Públicos para la cobertura de puestos de trabajo dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Río Cuarto y el Ente Descentralizado de Control Municipal-EDECOM- el que quedará confeccionado de la siguiente manera:



NOMBRE DEL POSTULANTE: DNI: LEGAJO		
ANEXO II (Concurso de Promoción para la carrera administrativa y por cambio de agrupamiento)		
A- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES		
1. FORMACIÓN ADICIONAL (se dá puntaje al mayor nivel alcanzado por encima del requerido para el cargo)(no acumulativo)		
Secundario Incompleto.	20p.	<input type="text"/>
Secundario Completo.	20p.	<input type="text"/>
Terciario Incompleto.	20p.	<input type="text"/>
Terciario Completo.	20p.	<input type="text"/>
Universitario Incompleto	20p.	<input type="text"/>
Universitario Completo.	20p.	<input type="text"/>
(* Consignar puntaje del máximo grado alcanzado)		
Sub-Total		<input type="text" value="0"/>
2 CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CARGO		
Cursos y jornadas relacionados al cargo	Hasta 60p.	<input type="text"/>
Sub-Total		<input type="text" value="0"/>
3 CAPACITACIÓN OPTATIVA/ADICIONAL		
a- Interna	15p.	<input type="text"/>
b- Externa	5p.	<input type="text"/>
(Acumulativos)		
Sub-Total		<input type="text" value="0"/>
4. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO		
a- Porcentaje de la evaluación mayor a 80%	70p.	<input type="text"/>
b- Porcentaje de la evaluación entre 79% y 60 %	50p.	<input type="text"/>
c- Porcentaje de la evaluación menor a 59%	30p.	<input type="text"/>
(consignar una sola opción)		
Sub-Total		<input type="text" value="0"/>
5. FALTAS Y SANCIONES		
(en caso de tener faltas y sanciones este punto se consigna 0 (cero) y si no tiene faltas y sanciones se suma el puntaje)		
30p		<input type="text"/>
Sub-Total		<input type="text" value="0"/>
Para promocionar se debe obtener el 60% de 200 puntos		Total <input type="text" value="0"/>
alcanzar 30 puntos del ítem 2) y no tener sanción mayor o = a 10 días de suspensión		(70% o 100%)
B- ENTREVISTA PERSONAL		
Puntuación de la Entrevista. (de 10 a 100)	Total	<input type="text" value="0"/>
Para promocionar se debe obtener el 50% de 100 puntos		(30% ó 0)
PUNTAJE TOTAL		
Ponderación Total.	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/>	Total <input type="text" value="0"/>
Cargo:	-----	

ARTICULO 4º.- Modifícase el Anexo III de la Ordenanza N° 1587/07 - Régimen de Concursos Públicos para la cobertura de puestos de trabajo dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Río Cuarto y el Ente Descentralizado de Control Municipal- EDECOM - el que quedará confeccionado de la siguiente manera:



NOMBRE DEL POSTULANTE:		ANEXO III (Concurso de Promoción de Jefaturas)	
DNI:			
LEGAJO		A- EVALUACIÓN DE LA OPOSICIÓN	
Examen Escrito (min. 60p hasta 100p)	Total	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
(20% - 30% ó 0)			
B- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES			
1. FORMACIÓN ADICIONAL (se dá puntaje por el mayor nivel alcanzado por encima del requerido para el cargo) (no acumulativo)			
Secundario Incompleto.	20p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
Secundario Completo.	20p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
Terciario Incompleto.	20p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
Terciario Completo.	20p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
Universitario Incompleto	20p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
Universitario Completo.	20p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
(* Consignar puntaje del máximo grado alcanzado)		Sub-Total	<input style="width: 50px;" type="text"/> 10%
2. EXPERIENCIA ANTERIOR (Acumulativos)			
A Más de 2 años en el área que concursa.	60p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
Menos de 2 años en el área que concursa.	40p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
*B Más de 2 años desempeñando tareas inherentes al cargo. (en el área o no)	30p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
Menos de 2 años desempeñando tareas inherentes al cargo. (en el área o no)	20p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
C Más de 5 años en otras áreas de la Municipalidad de Río Cuarto	40p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
Menos de 5 años en otras áreas de la Municipalidad de Río Cuarto	30p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
		Sub-Total	<input style="width: 50px;" type="text"/> 35% modificado
* El punto B no será de aplicación para las vacantes de Direcciones Generales y Subdirecciones Generales			
3. CAPACITACIÓN			
a- Capacitación obligatoria para el cargo Cursos y jornadas relacionados al cargo	Hasta 60p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
b- Capacitación adicional/optativa			
Cursos Internos	15 p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
Cursos externos:			
a- Curso, congresos y jornadas inherentes al cargo en carácter de disertante.	10p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
b- Cursos, congresos y jornadas inherentes al cargo, en carácter de oyente. (Acumulativos)	10p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
		Sub-Total	<input style="width: 50px;" type="text"/> 25% modificado
4. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO			
a- Puntaje de la evaluación mayor a 80%	70p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
b- Puntaje de la evaluación entre 79% y 60 %	50p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
c- Puntaje de la evaluación menor a 59% (consigar una sola opción)	30p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
		Sub-Total	<input style="width: 50px;" type="text"/> 20%
5. FALTAS Y SANCIONES			
(en caso de tener faltas y sanciones este punto se consigna 0 (cero) y si no tiene faltas y sanciones se suma el puntaje)			
	30p.	<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
		Sub-Total	<input style="width: 50px;" type="text"/> 10%
Ponderación punto B.	<input style="width: 50px;" type="text"/> 0	Total	<input style="width: 50px;" type="text"/> 0
para acceder al concurso debe tener 30 p de la capacitación obligatoria y no se debe tener sanción mayor o = a 10 días de suspensión (60% - 70% o 100%)			
C- ENTREVISTA PERSONAL			
Puntuación de la Entrevista. (de 10 a 100)	Total	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
(20%-30% ó 0)			
PUNTAJE TOTAL			
Ponderación Total.	<input style="width: 50px;" type="text"/> 0 <input style="width: 50px;" type="text"/> 0 <input style="width: 50px;" type="text"/> 0	Total	<input style="width: 50px;" type="text"/> 0
Cargo:			

ARTICULO 5°.-Incorpórese como Anexo IV de la Ordenanza N° 1587/07 - Régimen de Concursos Públicos para la cobertura de puestos de trabajo dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Río Cuarto y el Ente Descentralizado de Control Municipal- EDECOM - el siguiente Anexo:



NOMBRE DEL POSTULANTE:		ANEXO IV (Concurso de Ingreso)	
DNI:		A- EVALUACIÓN DE LA OPOSICIÓN	
Examen Escrito (min. 60p hasta 100p)	Total	<input style="width: 50px;" type="text" value="0"/> (20% - 30% ó 0)	
B- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES			
1. FORMACIÓN ADICIONAL (no acumulativo)			
Secundario Incompleto.	20p.	<input style="width: 50px; height: 100px;" type="text"/>	
Secundario Completo.	20p.		
Terciario Incompleto.	20p.		
Terciario Completo.	20p.		
Universitario Incompleto	20p.		
Universitario Completo.	20p.		
Sub-Total		0	30% modificado
2. EXPERIENCIA ANTERIOR (acumulativos)			
A Más de 2 años en el cargo que concursa.	50p.	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	
Menos de 2 años en el cargo que concursa.	30p.		
B Más de 2 años desempeñando tareas inherentes al cargo. (en ámbito público o privado)	30p.	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	
Menos de 2 años desempeñando tareas inherentes al cargo. (en ámbito público o privado)	20p.		
C 10 años o más en la Municipalidad de Río Cuarto	80p.	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	
Menos de 10 años en la Municipalidad de Río Cuarto	60p.		
D Más de 5 años en otras Municipalidades o ámbitos público	20p.	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	
Menos de 5 años en otras Municipalidades o ámbitos público	10p.		
Sub-Total		0	35% modificado
3. CAPACITACIÓN			
Cursos de Informática.	Hasta 10p.	<input style="width: 50px; height: 100px;" type="text"/>	
Cursos, congresos y jornadas inherentes al cargo en carácter de disertante.	Hasta 10p.		
Cursos, congresos y jornadas inherentes al cargo, en carácter de oyente.	Hasta 5p.		
Cursos, congresos y jornadas en general	Hasta 10p.		
Premios y distinciones recibidos relacionados al cargo. (Acumulativos)	Hasta 10p.		
Sub-Total		0	35% modificado
Ponderación punto B.	<input style="width: 50px;" type="text" value="0"/> <input style="width: 50px;" type="text" value="0"/> <input style="width: 50px;" type="text" value="0"/>	Total	<input style="width: 50px;" type="text" value="0"/> (60% ó 70%)
C- ENTREVISTA PERSONAL			
Puntuación de la Entrevista. (de 10 a 100)	Total	<input style="width: 50px;" type="text" value="0"/> (20% ó 0)	
PUNTAJE TOTAL			
Ponderación Total.	<input style="width: 50px;" type="text" value="0"/> <input style="width: 50px;" type="text" value="0"/> <input style="width: 50px;" type="text" value="0"/>	Total	<input style="width: 50px;" type="text" value="0"/>
Cargo:	-----		



ARTICULO 6°.- Deróganse los Capítulos XX - Postulantes - y XXI - Selección - y los artículos 131°, 132°, 133°, 134°, 139°, 140°, 141°, 142°, 143°, 144°, 259°, 263° y 270° SEXIES de la Ordenanza N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2761/15
9 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 999/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 999/15

ARTICULO 1°.- Establécese como Escala Salarial Vigente, en la que queda determinada la relación de las escalas entre sí en función de agrupamientos y categorías del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Río Cuarto, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- La Escala Salarial a la que hace referencia el artículo precedente contempla el Nuevo Sistema de Promoción de los Agentes de Planta Permanente y entrará en vigencia conjuntamente con el mismo.

ARTICULO 3°.- Establécese como Escala Salarial Vigente para el Personal Contratado de la Municipalidad de Río Cuarto, la que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.-Derógase la Ordenanza N° 1530/12 y demás normativas que se opongan a la presente.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2762/15
12 de junio de 2015

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Municipal a consentir las sentencias definitivas Nros. 2 y 3 del 11/02/2014 y N° 275 del 09/12/2014 dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sala Civil y Comercial, en la causa judicial dictada en autos "Ledesma de Rodriguez Cristina y Héctor Maximiliano Rodriguez c/ Darío Javier Silva y Municipalidad de Río Cuarto - Daños y Perjuicios" (Expte. 400456), confirmatorias de la Sentencia N° 29 del 27/04/2011, dictada por la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 2° Nominación, Secretaría Pabla Cabrera de Finola.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con las sentencias indicadas en el artículo precedente, efectuando el depósito judicial por la suma total de Pesos ochocientos setenta y tres mil quinientos siete con veintisiete ctvos. (\$873.507,27) conforme los plazos y las imputaciones acordados, a saber:

*Cuota 1, vencimiento 22/06/2015, total Pesos doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuatro con catorce ctvos. (236.404,14), imputándose: a) \$127.420,63 en concepto de capital, intereses y gastos para los actores Cristina LEDESMA y Héctor RODRIGUEZ, b) \$749,88 en concepto de honorarios de la perito Cdora. Cristina RATTINI, c) \$108.233,63 honorarios de los Dres. Soledad FERREYRA y Oscar VENICA.

*Cuota 2, vencimiento 20/07/2015, total Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte con sesenta y tres ctvos. (\$ 127.420,63), imputándose: en concepto de capital, intereses y gastos para los actores citados.

*Cuota 3, vencimiento 20/08/2015, total Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte con sesenta y tres ctvos. (\$127.420,63), imputándose: en concepto de capital, intereses y gastos para los actores citados.

*Cuota 4, vencimiento 21/09/2015, total Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte con sesenta y tres ctvos. (\$127.420,63), imputándose: en concepto de capital, intereses y gastos para los actores citados .





*Cuota 5, vencimiento 20/10/2015, total Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte con sesenta y tres ctvos. (\$127.420,63), imputándose: en concepto de capital, intereses y gastos para los actores citados.

*Cuota 6, vencimiento 20/11/2015, total Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte con sesenta y tres ctvos. (\$127.420,63), imputándose: en concepto de capital, intereses y gastos para los actores citados.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 3376-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2763/15
15 de junio de 2015

ARTICULO 1°.- FIJASE a partir de la 0 h. del día 16 de junio del corriente la tarifa del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la siguiente manera:

- Boleto Común.....\$6.70

- Para la tarifa de las restantes modalidades, remitirse a lo establecido en el artículo 14° de la Ord. N° 530/14 modificado por la Ord. N° 866/14, aplicando lo allí preceptuado.

ARTICULO 2°.- El aumento del boleto bajo la modalidad de abono deberá efectivizarse a partir de la venta programada para el mes de julio del corriente.

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la empresa concesionaria tomar todas las medidas necesarias para garantizar el vuelto a otorgar por el precio del pasaje.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de junio de 2015.